



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 232 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6703.

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6375.

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6370.

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL



**- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

EDICTO BASES ESPECÍFICAS TÉC. SUP. ADMIN. FINANCIERA

**- AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio

Ampliación plazas proceso selectivo Policía Local

**- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

ANUNCIO CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA

**- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Selección de Técnico/a de Medio Ambiente

Listado provisional

**- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático

ARRENDAMIENTO POR CONCURSO, DE BIEN PATRIMONIAL.

**- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Nombramiento Personal Laboral Fijo

**- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX**

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

**- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS**

CUENTA GENERAL AÑO 2024

**- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL**

Listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo

**- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

ANUNCIO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL

**- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

ARTICULADO ESTUDIO DETALLE PASEO DE LOS ALMENDROS NUMERO 2 DE LAS GABIAS

ARTICULADO ESTUDIO DETALLE CALLE SAN ALFONSO NÚMERO 8

**- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

**- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA**

ANUNCIO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 57/2025-35 SUPLEMENTO DE CREDITO

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Nombramiento funcionaria interina Técnico Medio vacante 2298.

Nombramiento funcionarios en prácticas.

**- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 14

**- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO  
ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

**- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA**

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3/2025.1 en su modalidad de  
suplemento de créditos.

**- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA**

Aprobación definitiva Plan local contra el cambio climático.

**- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM.CREDITO EXPTE. 3/26/25 SC IR

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. CREDITO EXTRAORD. EXPTE. 3/27/25 CE  
IR

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC.PRESUP.SUPLEM.CREDITO EXPTE. 3/28/25 SC IR

**- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

Aprobación inicial de modificación de la innovación con carácter de modificación  
puntual NNSS: Avd. Baños y Barrio Capallón



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6703.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E-6703 (LAAT Los Reinosos-Lomas de los Arévalos. Cádíar y Ugíjar).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Expediente E-6703.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF n.º B18000224 y domicilio en la calle Santa Lucía nº 1K de Churriana de la Vega (Granada).

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Arévalos», en los términos municipales de Cádíar y Ugíjar (Granada).

c) Emplazamiento: la línea tendrá su inicio en el término municipal de Cádíar, Los Reinosos, en el apoyo existente C000110 perteneciente a la línea Juviles y fin en el término de Ugíjar, Lomas de los Arévalos en Jorairátar, en el apoyo número 33, situándose en las coordenadas UTM USO 30 X: 483999,56 Y: 4086604,01 y X: 490281,65 Y: 4086611,57, respectivamente.

d) Características: se prevé la construcción de una nueva línea de aérea de 20 Kv simple circuito con conductor LA-110 (116,20 20 mm<sup>2</sup>) y montaje tresbolillo, con una longitud 6.405,30 metros y una cota inicio de 936,02 metros y una final de 740 metros, con una máxima de 1.027. Se instalarán 33 apoyos con cadenas de amarre en todos los apoyos. La interconexión entre el apoyo existente y el nuevo en el inicio se realizará a través de una línea subterránea de media tensión con conductor RH5Z1 18/30 kv 1x240mm<sup>2</sup>AI mediante conversiones aéreo subterránea. El fin de la línea se realizará con conversión aéreo subterránea hasta celda de línea, instalada a tal efecto, en el centro de transformación existente Jorairátar. Tras la actuación proyectada, quedarán interconectados ambos puntos en las condiciones que actualmente tiene. El suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz, siendo la compañía eléctrica distribuidora de electricidad Eléctrica del Guadalfeo, S.L. Se adoptarán medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado mediante elementos de anticolisión consistentes en cintas de neopreno.

e) Finalidad: unir la Línea denominada Juviles con Jorairátar y cerrar en anillo la red existente para de esa forma garantizar el suministro eléctrico en la zona.

2. La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de



los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

4. El presente anuncio se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación o exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5. A tales efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

8. Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es).

9. La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de noviembre de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Árvalos», en los términos municipales de Cádíar y Ugíjar (Granada). E-6703.**

| DATOS DE LA PARCELA |        |      |       | OCUPACIÓN (m2)   |                             |                           |                                               | USO DEL TERRENO<br>(según Catastro)                                       | TITULARES SEGÚN CATASTRO<br>NIF / Nombre, en caso de desconocerse<br>NIF / Razón social |
|---------------------|--------|------|-------|------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Finca<br>S/Proy.    | T.M.   | POL. | PARC. | APOYOS (Nº)      | CANALIZACIÓN<br>SUBTERRÁNEA | SOBREVUELO<br>CONDUCTORES | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL PARA<br>ACCESOS Y OBRAS |                                                                           |                                                                                         |
| 1                   | Cádíar | 4    | 187   | 3,31 (1)         | 64,55                       | 800,09                    | 374,06                                        | Almendo seco                                                              | 74721683L<br>74632702W<br>74632703A<br>74718978M                                        |
| 2                   | Cádíar | 4    | 9008  |                  |                             | 260,90                    |                                               | Vía comunicación dominio publico                                          | Junta de Andalucía                                                                      |
| 3                   | Cádíar | 5    | 14    | 1,42 (2)         |                             | 807,02                    | 27,43                                         | Almendo seco y pastos                                                     | 74721683L<br>74632702W<br>74632703A<br>74718978M                                        |
| 4                   | Cádíar | 5    | 9016  |                  |                             | 102,98                    |                                               | Improductivo                                                              | Ayuntamiento Cádíar                                                                     |
| 5                   | Cádíar | 5    | 15    |                  |                             | 245,52                    |                                               | Pastos                                                                    | Junta de Andalucía                                                                      |
| 6                   | Cádíar | 5    | 9027  |                  |                             | 199,14                    |                                               | Vía comunicación dominio publico                                          | Junta de Andalucía                                                                      |
| 7                   | Cádíar | 5    | 75    |                  |                             | 720,73                    |                                               | Almendo seco y labor o labradío seco                                      | 74714114V                                                                               |
| 8                   | Cádíar | 5    | 9001  |                  |                             | 70,37                     |                                               | Improductivo                                                              | Ayuntamiento Cádíar                                                                     |
| 9                   | Cádíar | 8    | 73    |                  |                             | 563,92                    |                                               | Matorral y almendo seco                                                   | 24217921W                                                                               |
| 10                  | Cádíar | 8    | 76    | 3,03 (3 y 4)     |                             | 7.371,59                  | 18,82                                         | Matorral, almendo seco, higueras seco y labor o labradío seco             | 24068363J<br>74569678K                                                                  |
| 11                  | Cádíar | 8    | 77    |                  |                             | 33,32                     |                                               | Olivos seco                                                               | José Fernández Alcalde                                                                  |
| 12                  | Cádíar | 8    | 91    |                  |                             | 202,76                    |                                               | Almendo seco                                                              | 24216747R                                                                               |
| 13                  | Cádíar | 8    | 78    |                  |                             | 217,03                    | 200,92                                        | Almendo seco y matorral                                                   | 24217921W<br>24274315T                                                                  |
| 14                  | Cádíar | 8    | 92    |                  |                             |                           | 29,75                                         | Matorral                                                                  | 74632962D<br>74714065Z                                                                  |
| 15                  | Cádíar | 8    | 72    | 3,11<br>(5 y 6)  |                             | 8.150,53                  | 194,54                                        | Matorral                                                                  | 74708446F                                                                               |
| 16                  | Cádíar | 8    | 89    |                  |                             |                           | 197,7                                         | Matorral                                                                  | Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez                                                   |
| 17                  | Cádíar | 7    | 9011  |                  |                             | 345,39                    |                                               | Improductivo                                                              | 24154214M                                                                               |
| 18                  | Cádíar | 7    | 1     | 1,32 (7)         |                             | 2.802,07                  | 16,53                                         | Higueras seco y matorral                                                  | Ayuntamiento Cádíar                                                                     |
| 19                  | Cádíar | 8    | 69    | 3,21 (8, 9 y 10) |                             | 5.700,56                  | 407,97                                        | Matorral                                                                  | 74708446F                                                                               |
| 20                  | Cádíar | 8    | 68    | 1,8 (11)         |                             | 1.821,04                  |                                               | Labor o labradío seco                                                     | Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez                                                   |
| 21                  | Cádíar | 8    | 61    |                  |                             | 7.028,07                  |                                               | Matorral                                                                  | 24101604L<br>74711723H                                                                  |
| 22                  | Cádíar | 8    | 56    |                  |                             | 950,26                    |                                               | Almendo seco y olivos seco                                                | Herederos de Antonio Rodríguez Sánchez                                                  |
| 23                  | Cádíar | 8    | 88    | 2,25 (12)        |                             | 6.403,67                  | 239,14                                        | Almendo seco                                                              | 74709930L                                                                               |
| 24                  | Cádíar | 8    | 48    |                  |                             | 781,30                    |                                               | Almendo seco                                                              | 74709930L                                                                               |
| 25                  | Cádíar | 8    | 57    |                  |                             | 526,15                    |                                               | Almendo seco                                                              | X8208941B<br>X8208928K                                                                  |
| 26                  | Cádíar | 8    | 87    |                  |                             | 3.832,34                  |                                               | Almendo seco                                                              | 24189822D                                                                               |
| 27                  | Ugíjar | 15   | 140   | 1,96 (13)        |                             | 3.837,66                  | 223,83                                        | Almendo seco                                                              | 24189822D                                                                               |
| 28                  | Ugíjar | 15   | 139   | 1,80 (14)        |                             | 3.778,73                  | 179,97                                        | Higueras seco, pastos, labor o labradío seco, improductivo y viña seco    | Carmen Mellado Pintor                                                                   |
| 29                  | Ugíjar | 15   | 138   |                  |                             | 2.232,29                  |                                               | Higueras seco, almendo seco, labor o labradío seco, improductivo y pastos | X8110645V<br>X8110624L                                                                  |
| 30                  | Ugíjar | 15   | 9009  |                  |                             | 103,13                    |                                               | camino                                                                    | Ayuntamiento Ugíjar                                                                     |
| 31                  | Ugíjar | 15   | 135   | 1,42 (15)        |                             | 1.340,19                  | 32,06                                         | Improductivo                                                              | X8110645V<br>X8110624L                                                                  |
| 32                  | Ugíjar | 15   | 136   |                  |                             | 1.884,12                  |                                               | Pastos                                                                    | 74589645R                                                                               |
| 33                  | Ugíjar | 15   | 137   |                  |                             | 380,68                    |                                               | Viña seco                                                                 | 74713479A                                                                               |
| 34                  | Ugíjar | 15   | 146   |                  |                             | 490,74                    |                                               | Almendo seco                                                              | 24101269Y                                                                               |
| 35                  | Ugíjar | 15   | 9008  |                  |                             | 85,83                     |                                               | camino                                                                    | Ayuntamiento Ugíjar                                                                     |
| 36                  | Ugíjar | 15   | 125   |                  |                             | 19,75                     | 234,77                                        | Pastos, improductivo y viña seco                                          | 74589645R                                                                               |

| DATOS DE LA PARCELA |        |      |       | OCUPACIÓN (m2)            |                             |                           |                                               | USO DEL TERRENO<br>(según Catastro)                           | TITULARES SEGÚN CATASTRO<br>NIF / Nombre, en caso de desconocerse<br>NIF / Razón social |
|---------------------|--------|------|-------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Finca<br>S/Proy.    | T.M.   | POL. | PARC. | APOYOS (Nº)               | CANALIZACIÓN<br>SUBTERRÁNEA | SOBREVUELO<br>CONDUCTORES | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL PARA<br>ACCESOS Y OBRAS |                                                               |                                                                                         |
| 37                  | Ugijar | 15   | 124   | 1 (16)                    |                             | 1.254,54                  | 62,83                                         | Higueras seco                                                 | 24101269Y                                                                               |
| 38                  | Ugijar | 15   | 122   | 1,44 (17)                 |                             | 1.109,12                  | 6                                             | Almendo seco                                                  | 74713479A                                                                               |
| 39                  | Ugijar | 15   | 121   |                           |                             | 1.481,26                  | 81,58                                         | Higueras seco y pastos                                        | Herederos de María Cristina Mellado Pintor                                              |
| 40                  | Ugijar | 15   | 120   |                           |                             | 441,18                    | 73,88                                         | Almendo seco e Improductivo                                   | 24213783G                                                                               |
| 41                  | Ugijar | 15   | 119   |                           |                             | 535,82                    | 50,13                                         | Higueras seco, almendo seco e improductivo                    | Herederos de Francisco Ruiz López                                                       |
| 42                  | Ugijar | 15   | 90    | 4,43 (18, 19 (1/2) y 21)) |                             | 3.951,75                  | 566,39                                        | Almendo seco, pastos, olivos regadío, improductivo y matorral | 74710948W                                                                               |
| 43                  | Ugijar | 15   | 167   | 1,42 (19 (1/2))           |                             | 832,03                    | 6                                             | Higueras seco y pastos                                        | Herederos de María Cristina Mellado Pintor                                              |
| 44                  | Ugijar | 15   | 166   |                           |                             | 3.567,70                  | 86,34                                         | Pastos                                                        | Herederos de José Jiménez Martínez                                                      |
| 45                  | Ugijar | 15   | 165   |                           |                             | 2.327,41                  | 85,39                                         | Almendo seco y pastos                                         | 02531160X<br>46885572A<br>46885573G                                                     |
| 46                  | Ugijar | 15   | 164   | 1,42(20)                  |                             | 1.848,83                  | 157,02                                        | Higueras seco y pastos                                        | 23564070H                                                                               |
| 47                  | Ugijar | 15   | 161   |                           |                             |                           | 135,03                                        | Almendo seco y pastos                                         | Fernando Sánchez Moreno                                                                 |
| 48                  | Ugijar | 15   | 160   |                           |                             | 2.281,77                  | 231,73                                        | Almendo seco, pastos, improductivo y matorral                 | Buildingcenter SAU                                                                      |
| 49                  | Ugijar | 15   | 81    |                           |                             |                           | 41,84                                         | Almendo seco, pastos y matorral                               | Herederos de Fernando Peñafiel Martínez                                                 |
| 50                  | Ugijar | 15   | 89    |                           |                             | 1.133,44                  |                                               | Almendo seco                                                  | Herederos de José Jiménez Martínez                                                      |
| 51                  | Ugijar | 15   | 87    |                           |                             | 5.965,67                  |                                               | Almendo seco y pastos                                         | Herederos de María Carmen Tovar Roda                                                    |
| 52                  | Ugijar | 15   | 82    | 1,42 (22)                 |                             | 1.250,34                  | 51,02                                         | Almendo seco                                                  | Herederos de Angustias Martínez Fernández                                               |
| 53                  | Ugijar | 15   | 178   |                           |                             |                           | 39,46                                         | Almendo seco e Higueras seco                                  | Herederos de Antonio Moreno Donaire                                                     |
| 54                  | Ugijar | 15   | 83    |                           |                             | 1.551,35                  | 32,6                                          | Almendo seco                                                  | 74713448H                                                                               |
| 55                  | Ugijar | 15   | 52    |                           |                             | 797,09                    | 51,67                                         | Almendo seco y pastos                                         | 23541262A<br>Herederos de Esteban Pelegrina Ruiz                                        |
| 56                  | Ugijar | 15   | 53    | 1,42 (23)                 |                             | 733,77                    | 56,03                                         | Almendo seco                                                  | Santiago Martínez Jiménez                                                               |
| 57                  | Ugijar | 15   | 54    |                           |                             | 762,64                    | 38,75                                         | Almendo seco y pastos                                         | 74710612B                                                                               |
| 58                  | Ugijar | 15   | 56    |                           |                             | 259,15                    |                                               | Almendo seco y pastos                                         | Rafael Jiménez Ruiz                                                                     |
| 59                  | Ugijar | 15   | 58    |                           |                             | 1.428,58                  | 78,17                                         | Almendo seco                                                  | Juan Jiménez Ruiz                                                                       |
| 60                  | Ugijar | 15   | 57    |                           |                             | 1.062,95                  | 27,33                                         | Almendo seco y pastos                                         | Santiago Jiménez Ruiz                                                                   |
| 61                  | Ugijar | 15   | 61    |                           |                             | 1.418,28                  | 64,72                                         | Almendo seco                                                  | 23642400X                                                                               |
| 62                  | Ugijar | 15   | 62    | 1,21(24)                  |                             | 753,24                    | 49,99                                         | Almendo seco y pastos                                         | 24129268Z                                                                               |
| 63                  | Ugijar | 15   | 63    |                           |                             | 1.779,69                  | 6                                             | Almendo seco y pastos                                         | 74569556Z                                                                               |
| 64                  | Ugijar | 15   | 70    |                           |                             | 838,60                    |                                               | Matorral, pastos, olivos regadío y olivos seco                | 74589989T                                                                               |
| 65                  | Ugijar | 15   | 65    |                           |                             | 42,41                     |                                               | Almendo seco                                                  | 74710570S                                                                               |
| 66                  | Ugijar | 14   | 9022  |                           |                             | 703,61                    |                                               | camino                                                        | Ayuntamiento Ugijar                                                                     |
| 67                  | Ugijar | 14   | 231   |                           |                             | 1.896,03                  |                                               | Matorral                                                      | Agustín Fernández Ortega                                                                |
| 68                  | Ugijar | 14   | 232   |                           |                             | 1.681,83                  |                                               | Almendo seco                                                  | Herederos de José Fernández Ortega                                                      |
| 69                  | Ugijar | 14   | 234   |                           |                             | 2.909,12                  |                                               | Matorral                                                      | María Sánchez Curvina                                                                   |
| 70                  | Ugijar | 14   | 239   | 1,21 (25)                 |                             | 859,78                    | 16,55                                         | Matorral                                                      | Concepción Díaz Jiménez                                                                 |
| 71                  | Ugijar | 14   | 293   |                           |                             |                           | 31,26                                         | Matorral y almendo seco                                       | Herederos de Esteban Martínez Soto                                                      |
| 72                  | Ugijar | 14   | 233   |                           |                             |                           | 147,89                                        | Almendo seco                                                  | Elías Moreno Rivas                                                                      |
| 73                  | Ugijar | 14   | 292   |                           |                             |                           | 102,74                                        | Almendo seco                                                  | Juan Peña López                                                                         |
| 74                  | Ugijar | 14   | 295   |                           |                             |                           | 30,35                                         | Almendo seco                                                  | Herederos de Manuel Puga Moreno                                                         |
| 75                  | Ugijar | 14   | 296   |                           |                             |                           | 94,12                                         | Almendo seco                                                  | Herederos de Margarita Moreno Rivas                                                     |
| 76                  | Ugijar | 14   | 249   |                           |                             |                           | 154,1                                         | Almendo seco                                                  | 74589995Y                                                                               |
| 77                  | Ugijar | 14   | 240   |                           |                             | 2.060,69                  |                                               | Matorral y almendo seco                                       | Herederos de María Ruiz Gualda                                                          |
| 78                  | Ugijar | 14   | 238   |                           |                             | 700,30                    |                                               | Matorral                                                      | Juan Peña López                                                                         |
| 79                  | Ugijar | 14   | 244   |                           |                             | 490,53                    |                                               | Matorral y labor o labradío regadío                           | Juan Peña López                                                                         |
| 80                  | Ugijar | 14   | 243   |                           |                             | 1.565,87                  |                                               | Matorral                                                      | Alberto Márquez Martínez                                                                |
| 81                  | Ugijar | 13   | 9002  |                           |                             | 598,17                    |                                               | Olivos regadío                                                | Herederos de Angustias Martínez Fernández                                               |
| 82                  | Ugijar | 13   | 1     |                           |                             | 2.806,36                  |                                               | Improductivo                                                  | Junta de Andalucía                                                                      |
| 83                  | Ugijar | 13   | 2     |                           |                             | 3,94                      |                                               | Olivos regadío y pastos                                       | 24102064L                                                                               |
| 84                  | Ugijar | 13   | 60    |                           |                             | 677,80                    |                                               | Olivos regadío y pastos                                       | Purificación Moreno Sánchez                                                             |
| 85                  | Ugijar | 13   | 325   | 1,42 (26)                 |                             | 519,94                    | 9                                             | Almendo seco                                                  | 24102064L                                                                               |
| 86                  | Ugijar | 13   | 326   |                           |                             | 4,36                      |                                               | Almendo seco                                                  | Fernando Moreno López                                                                   |
| 87                  | Ugijar | 13   | 59    |                           |                             | 1.640,41                  | 35,54                                         | Almendo seco                                                  | 23607817L                                                                               |
| 88                  | Ugijar | 13   | 58    |                           |                             | 97,40                     |                                               | Olivos seco                                                   | Fernando Moreno Sánchez                                                                 |
|                     |        |      |       |                           |                             |                           |                                               | Almendo seco                                                  | 74569558Q                                                                               |

| DATOS DE LA PARCELA |        |         |       | OCUPACIÓN (m2) |                             |                           |                                               | USO DEL TERRENO<br>(según Catastro) | TITULARES SEGÚN CATASTRO<br>NIF / Nombre, en caso de desconocerse<br>NIF / Razón social |
|---------------------|--------|---------|-------|----------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Finca<br>S/Proy.    | T.M.   | POL.    | PARC. | APOYOS (Nº)    | CANALIZACIÓN<br>SUBTERRÁNEA | SOBREVUELO<br>CONDUCTORES | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL PARA<br>ACCESOS Y OBRAS |                                     |                                                                                         |
| 89                  | Ugijar | 13      | 54    |                |                             | 139,42                    |                                               | Almendo seco                        | 38688261F                                                                               |
| 90                  | Ugijar | 13      | 9009  |                |                             | 263,89                    |                                               | Improductivo                        | Ayuntamiento Ugijar                                                                     |
| 91                  | Ugijar | 13      | 9012  |                |                             | 148,31                    |                                               | Improductivo                        | Junta de Andalucía                                                                      |
| 92                  | Ugijar | 13      | 68    |                |                             | 8,51                      |                                               | Almendo seco                        | Fernando Moreno Sánchez                                                                 |
| 93                  | Ugijar | 13      | 70    | 1,21 (27)      |                             | 2.555,64                  | 85,37                                         | Almendo seco                        | 23541343S                                                                               |
| 94                  | Ugijar | 13      | 71    |                |                             | 933,76                    |                                               | Almendo seco                        | 74569545A                                                                               |
| 95                  | Ugijar | 13      | 72    | 1,42 (28)      |                             | 540,03                    | 43,38                                         | Almendo seco                        | Adelaida Montoro Peñafiel                                                               |
| 96                  | Ugijar | 13      | 81    | 1,42 (29)      |                             | 472,96                    |                                               | Matorral                            | 24123753L                                                                               |
| 97                  | Ugijar | 13      | 82    |                |                             | 890,07                    |                                               | Almendo seco y pastos               | 74569545A                                                                               |
| 98                  | Ugijar | 13      | 83    |                |                             | 1.002,81                  |                                               | Olivos seco y pastos                | En investigación                                                                        |
| 99                  | Ugijar | 13      | 9010  |                |                             | 182,69                    | 19,41                                         | camino                              | Ayuntamiento Ugijar                                                                     |
| 100                 | Ugijar | 13      | 85    |                |                             | 1.598,87                  |                                               | Olivos seco y matorral              | Herederos de Dolores Jiménez Martínez                                                   |
| 101                 | Ugijar | 13      | 88    |                |                             | 208,01                    |                                               | Olivos regadio                      | 24071214N                                                                               |
| 102                 | Ugijar | 13      | 87    |                |                             | 289,97                    |                                               | Olivos regadio                      | 24071214N                                                                               |
| 103                 | Ugijar | 13      | 89    |                |                             | 487,59                    |                                               | Olivos regadio                      | 24071214N                                                                               |
| 104                 | Ugijar | 13      | 90    |                |                             | 972,64                    | 63,52                                         | Olivos regadio                      | 24071214N                                                                               |
| 105                 | Ugijar | 13      | 91    |                |                             | 135,78                    |                                               | Improductivo                        | Comunidad de regantes Gamonal                                                           |
| 106                 | Ugijar | 13      | 92    | 1,42 (30)      |                             | 331,73                    | 6                                             | Olivos regadio                      | 74713449L                                                                               |
| 107                 | Ugijar | 13      | 96    |                |                             | 155,52                    |                                               | Olivos regadio                      | 27203917T                                                                               |
| 108                 | Ugijar | 13      | 97    |                |                             | 379,29                    |                                               | Olivos regadio                      | Herederos de Fernando Peñafiel Martínez                                                 |
| 109                 | Ugijar | 13      | 98    |                |                             | 357,35                    |                                               | Olivos regadio                      | 23665573E                                                                               |
| 110                 | Ugijar | 13      | 99    |                |                             | 308,63                    |                                               | Olivos regadio                      | 23468007A                                                                               |
| 111                 | Ugijar | 13      | 102   |                |                             | 1.062,89                  |                                               | Olivos regadio                      | 24141911F                                                                               |
| 112                 | Ugijar | 13      | 9013  |                |                             | 145,76                    |                                               | Olivos regadio                      | 08906837H                                                                               |
| 113                 | Ugijar | 13      | 103   |                |                             |                           |                                               | Improductivo                        | Junta de Andalucía                                                                      |
|                     |        |         |       |                |                             | 54,84                     |                                               | Olivos regadio                      | 24110451B                                                                               |
| 114                 | Ugijar | 13      | 169   |                |                             | 502,09                    | 32,13                                         | Olivos regadio                      | 24063399V                                                                               |
| 115                 | Ugijar | 13      | 172   |                |                             | 644,42                    |                                               | Olivos regadio                      | 02531160X                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 46885572A                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 46885573G                                                                               |
| 116                 | Ugijar | 13      | 170   | 1,42 (31)      |                             | 435,93                    | 16,56                                         | Olivos regadio                      | Herederos de Aurelia Ruíz Jiménez                                                       |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 24202073                                                                                |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 24231080M                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 74714456Z                                                                               |
| 117                 | Ugijar | 13      | 168   |                |                             |                           | 134,08                                        | Olivos regadio y almendo regadio    | 02531160X                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 46885572A                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 46885573G                                                                               |
| 118                 | Ugijar | 13      | 171   |                |                             | 628,48                    |                                               | Olivos regadio                      | Juan Martínez López                                                                     |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 02531160X                                                                               |
| 119                 | Ugijar | 13      | 173   | 4,84 (32)      |                             | 902,72                    | 20,7                                          | Olivos regadio                      | 46885572A                                                                               |
|                     |        |         |       |                |                             |                           |                                               | Olivos regadio                      | 46885573G                                                                               |
| 120                 | Ugijar | 13      | 9004  |                |                             | 23,00                     |                                               | Camino                              | Ayuntamiento Ugijar                                                                     |
| 121                 | Ugijar | C/ Teja |       | 2,36 (33)      |                             | 7,85                      |                                               | Calle                               | Ayuntamiento Ugijar                                                                     |



NÚMERO 2025062390

## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6375.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E-6375 (LAAT Alforón a San Juan de los Reyes. Sorvilán y Torvizcón)*

### EDICTO

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Expediente E-6375.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con CIF n.º B18045666 y domicilio en la calle Santa Lucía nº 1K de Churriana de la Vega (Granada).

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión a 20 KV S/C, de Alforón a Juan de los Reyes», en los términos municipales de Sorvilán y Torvizcón (Granada).

c) Emplazamiento: la actuación proyectada transcurre en terrenos pertenecientes a los parajes Cerro del Quejigo, Bordavarela y Cortijo de los Guiraos, en el término municipal de Torvizcón y Loma del Belén en el término municipal de Sorvilán. El inicio de la línea se sitúa en las coordenadas UTM USO 30 X: 475.481,07 Y: 4.074.630,73 y su final en X: 474.411,82 Y: 4.077.969,22. Tiene su inicio en un apoyo existente en Alforón y su fin en otro apoyo existente Juan de los Reyes.

d) Características: se prevé la construcción de una nueva línea de aérea de 20 Kv simple circuito con conductor LA-110 (116,20 20 mm²) y montaje tresbolillo. La longitud de la línea es de 3.515,50 metros (896 en el término de Sorvilán y 2.619 en Torvizcón), con una cota mínima de 849,40 y una máxima de 1.270, mediante 18 apoyos y con cadenas de amarre en todos los apoyos. Se instalarán 18 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito, con puesta a tierra de los apoyos. Se adoptarán medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado mediante elementos de anticollisión consistentes en cintas de neopreno. Tras la actuación proyectada, quedarán interconectadas las dos líneas existentes en condiciones que actualmente tienen. El suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 20 kv y una frecuencia de 50 Hz, siendo la compañía eléctrica suministradora de electricidad Distribuidora Eléctrica Bermejales.

e) Finalidad: unir las dos líneas aéreas existentes, con objeto de mejorar la red existente y garantizar el suministro eléctrico de la zona.

2. La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

4. El presente anuncio se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación o exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5. A tales efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

8. Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es).

9. La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de noviembre de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión a 20 KV S/C, de Alfornón a Juan de los Reyes», en los términos municipales de Sorvilán y Torvizcón (Granada). E-6375.

| DATOS DE LA PARCELA |                   |      |        | REFERENCIA CATASTRAL | OCUPACIÓN (m2)      | SOBREVUELO CONDUCTORES (m.l.) | SOBREVUELO CONDUCTORES (m2) | OCUPACIÓN TEMPORAL PARA ACCESOS Y OBRAS | USO DEL TERRENO                                                       | TITULAR SEGÚN CATASTRO                                         |
|---------------------|-------------------|------|--------|----------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| NÚM. SEGÚN PROY.    | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. | PARC . |                      | APOYOS [m2 (apoyo)] |                               |                             |                                         | (según catastro)                                                      | TITULAR CATASTRAL NIF / Nombre, en caso de desconocerse el NIF |
| 1                   | Sorvilán          | 1    | 339    | 18180A001003390000KZ | 2,16 (1)            | 37,78                         | 532,88                      | 356,3                                   | Almendo seco, Matorral, Huerta especial                               | 23773548N                                                      |
| 2                   | Sorvilán          | 1    | 9077   | 18180A001090770000KS |                     | 11,81                         | 194,27                      |                                         | Barranco                                                              | Junta de Andalucía                                             |
| 3                   | Sorvilán          | 1    | 326    | 18180A001003260000KM |                     | 24,1                          | 414,89                      |                                         | Agrario, Viña seco, Almendo seco                                      | 24209427H                                                      |
| 4                   | Sorvilán          | 1    | 9086   | 18180A001090860000KB |                     | 4,61                          | 83,49                       |                                         | Camino                                                                | Ayuntamiento de Sorvilán                                       |
| 5                   | Sorvilán          | 1    | 327    | 18180A001003270000KO |                     | 15,36                         | 77,92                       |                                         | Almendros seco                                                        | Ayuntamiento de Sorvilán                                       |
| 6                   | Sorvilán          | 1    | 9078   | 18180A001090780000KZ |                     | 74,24                         | 909,03                      |                                         | Barranco                                                              | Junta de Andalucía                                             |
| 7                   | Sorvilán          | 1    | 756    | 18180A001007560000KZ |                     | 44,15                         | 742,45                      |                                         | Agrario, Almendo seco                                                 | 74707686Y                                                      |
| 8                   | Sorvilán          | 1    | 328    | 18180A001003280000KK | 1,61 (2)            | 39,42                         | 466,85                      | 326,54                                  | Almendo seco                                                          | 24097888Y                                                      |
| 9                   | Sorvilán          | 1    | 331    | 18180A001003310000KK |                     | 14,27                         | 261,01                      |                                         | Aparcamiento, Almendo seco                                            | 23742646E<br>74656880F<br>74726902V<br>24217019C               |
| 10                  | Sorvilán          | 1    | 338    | 18180A001003380000KS |                     | 5,56                          | 164,33                      |                                         | Almendo seco, Matorral                                                | 23777660F                                                      |
| 11                  | Sorvilán          | 1    | 337    | 18180A001003370000KE |                     | 25,15                         | 731,50                      |                                         | Almendo seco, Matorral                                                | 37361031S<br>38476253J                                         |
| 12                  | Sorvilán          | 1    | 333    | 18180A001003330000KD |                     |                               | 310,71                      |                                         | Almendo seco                                                          | 23777433X<br>52543797K                                         |
| 13                  | Sorvilán          | 1    | 237    | 18180A001002370000KX |                     |                               | 319,95                      |                                         | Almendo seco                                                          | 23777433X<br>52543797K                                         |
| 14                  | Sorvilán          | 1    | 236    | 18180A001002360000KD |                     | 29,78                         | 683,15                      |                                         | Almendo seco                                                          | 23777433X<br>52543797K                                         |
| 15                  | Sorvilán          | 1    | 9002   | 18180A001090020000KO |                     | 16,8                          | 388,80                      |                                         | Carretera GR-5203                                                     | Diputación de Granada                                          |
| 16                  | Sorvilán          | 1    | 223    | 18180A001002230000KG | 2,10 (3)            | 107,34                        | 1865,12                     | 169,19                                  | Almendo seco                                                          | 74726316Y                                                      |
| 17                  | Sorvilán          | 1    | 219    | 18180A001002190000KY | 1,80 (4)            | 156,09                        | 2782,24                     | 572,39                                  | Viña seco                                                             | 24254946C<br>24248359B                                         |
| 19                  | Sorvilán          | 1    | 216    | 18180A001002160000KW |                     | 58,39                         | 1570,66                     | 228,51                                  | Almendo seco, Matorral                                                | 74703003S<br>24060343C                                         |
| 20                  | Sorvilán          | 1    | 215    | 18180A001002150000KH | 1,42 (5)            | 173,29                        | 3288,32                     | 408,17                                  | Almendo seco                                                          | 23734856Y                                                      |
| 21                  | Sorvilán          | 1    | 207    | 18180A001002070000KJ |                     | 26,8                          | 407,59                      | 176,76                                  | Agrario, Almendo seco, Viña seco, Olivos seco                         | 24207276Y                                                      |
| 22                  | Torvizcón         | 12   | 215    | 18182A012002150000EZ | 1,96 (6)            | 225,6                         | 6565,25                     | 767,09                                  | Olivos seco, Almendo seco, Encinar, Matorral, Higuera seco, Viña seco | Herederos de José González Castilla                            |
| 23                  | Torvizcón         | 12   | 43     | 18182A012000430000EM | 1,96 (7)            | 140,17                        | 3191,54                     | 1115,99                                 | Pastos, almendo seco                                                  | 23765435H                                                      |
| 24                  | Torvizcón         | 12   | 42     | 18182A012000420000EF |                     |                               |                             | 1590                                    | Pastos, Viña, Encinar, Almendo Matorral Olvo seco                     | Herederos de José González Castilla                            |
| 25                  | Torvizcón         | 900  | 9242   | 18182A900092420000GQ |                     | 10,95                         | 305,18                      |                                         | Cauce público                                                         | Junta de Andalucía                                             |
| 26                  | Torvizcón         | 12   | 148    | 18182A012001480000EE |                     | 18,2                          | 707,86                      |                                         | Almendo seco, Matorral, Encinar, Olivos seco                          | 24275879T                                                      |
| 27                  | Torvizcón         | 12   | 147    | 18182A012001470000EJ |                     | 20,88                         | 716,1                       |                                         | Matorral                                                              | José Carrillo Sabio                                            |
| 28                  | Torvizcón         | 12   | 146    | 18182A012001460000EI |                     | 80,7                          | 2833,78                     |                                         | Almendo seco, Higuera seco                                            | Herederos de Patricio Carrillo Sabio                           |
| 29                  | Torvizcón         | 12   | 144    | 18182A012001440000ED | 1,80 (8)            | 89,15                         | 1937,85                     | 185,84                                  | Matorral, Higuera seco, Viña seco                                     | 24207276Y                                                      |
| 30                  | Torvizcón         | 12   | 163    | 18182A012001630000EG |                     | 15,18                         | 339,81                      |                                         | Labor o labradío regadío, Almendo seco, Olivos seco                   | 74654499H                                                      |
| 31                  | Torvizcón         | 12   | 143    | 18182A012001430000ER |                     | 35,56                         | 549,05                      |                                         | Olivos seco                                                           | Herederos de José Cervilla Arráez                              |
| 32                  | Torvizcón         | 12   | 142    | 18182A012001420000EK | 1,80 (9)            | 118,51                        | 2389,96                     | 20                                      | Almendo seco, Higuera seco, Matorral, Improductivo                    | Herederos de José Cervilla Arráez                              |
| 33                  | Torvizcón         | 900  | 9412   | 18182A900094120000GR |                     | 12,14                         | 234,13                      |                                         | Camino                                                                | En investigación                                               |
| 34                  | Torvizcón         | 12   | 141    | 18182A012001410000EO |                     | 27,74                         | 533,23                      |                                         | Viña seco, Almendo seco, Higuera seco, Monte bajo                     | En investigación                                               |
| 35                  | Torvizcón         | 12   | 140    | 18182A012001400000EM |                     | 169,69                        | 4379,64                     |                                         | Matorral, Almendo seco, Pastos, Higuera seco                          | 08907537M                                                      |
| 36                  | Torvizcón         | 12   | 153    | 18182A012001530000EZ | 2,25 (10)           | 89,27                         | 1970,21                     | 723,53                                  | Matorral, Almendo seco                                                | Carmen Noguero Rodríguez                                       |
| 37                  | Torvizcón         | 12   | 47     | 18182A012000470000ED |                     |                               |                             | 357,03                                  | Olivos seco, Monte bajo                                               | Miguel Noguero Rodríguez                                       |
| 38                  | Torvizcón         | 12   | 48     | 18182A012000480000EX |                     |                               |                             | 293,1                                   | Monte bajo, Olivos seco, Higuera seco                                 | Carmen Noguero Rodríguez                                       |
| 39                  | Torvizcón         | 12   | 60     | 18182A012000600000EU |                     | 113,92                        | 4300,13                     |                                         | Almendo seco, Matorral                                                | 74712341S                                                      |
| 40                  | Torvizcón         | 12   | 61     | 18182A012000610000EH |                     | 4,77                          | 431,01                      |                                         | Agrario, Improductivo, Almendo seco, Matorral                         | 24225315J                                                      |
| 41                  | Torvizcón         | 12   | 62     | 18182A012000620000EW |                     | 95,08                         | 2904,01                     |                                         | Agrario, Pastos Matorral                                              | Herederos de Carmen Ruiz Fernández                             |
| 42                  | Torvizcón         | 12   | 139    | 18182A012001390000EK |                     |                               | 217,14                      |                                         | Almendo regadío                                                       | 24275879T                                                      |



|    |           |     |      |                      |                   |        |         |        |                                                   |                                                                  |
|----|-----------|-----|------|----------------------|-------------------|--------|---------|--------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 43 | Torvizcón | 12  | 30   | 18182A012000300000EW | 1,96 (11)         | 83,47  | 1462,43 | 86,51  | Encinar, Matorral, Monte bajo                     | Herederos de Carmen Ruiz Fernández                               |
| 44 | Torvizcón | 12  | 68   | 18182A012000680000EP | 1,80 (12)         | 171,41 | 3286,04 | 369,35 | Encinar, Matorral, Monte bajo                     | 24278380V                                                        |
| 45 | Torvizcón | 12  | 65   | 18182A012000650000EY |                   |        | 194,68  |        | Matorral                                          | 54104385J<br>45593100Q                                           |
| 46 | Torvizcón | 12  | 28   | 18182A012000280000EA |                   |        |         | 28,53  | Matorral, Higueras secano, Viña secano            | Antonio Montilla Rodríguez                                       |
| 47 | Torvizcón | 12  | 29   | 18182A012000290000EB |                   |        |         | 256,44 | Matorral, Higueras secano, Viña secano            | 23788288D                                                        |
| 48 | Torvizcón | 12  | 27   | 18182A012000270000EW |                   |        |         | 121,65 | Higueras secano, Viña secano                      | Antonio González Jiménez                                         |
| 49 | Torvizcón | 12  | 26   | 18182A012000260000EH |                   |        |         | 136,08 | Higueras secano                                   | 24215825E                                                        |
| 50 | Torvizcón | 12  | 67   | 18182A012000670000EQ |                   | 14,72  | 98,81   |        | Matorral, Monte Bajo, Pastos, Higueras secano     | 74713362R                                                        |
| 51 | Torvizcón | 12  | 19   | 18182A012000190000EE |                   | 134,53 | 4722,12 |        | Matorral, Monte Bajo, Viña secano                 | 44255451R                                                        |
| 52 | Torvizcón | 12  | 20   | 18182A012000200000EI |                   |        | 17,14   |        | Viña secano, Higueras secano, Encinar, Monte bajo | María Carmen Carrión Carrión                                     |
| 53 | Torvizcón | 12  | 18   | 18182A012000180000EJ |                   | 60,2   | 1469,49 |        | Matorral, Monte bajo                              | 23789649J                                                        |
| 54 | Torvizcón | 12  | 16   | 18182A012000160000EX | 2,25 (13)         | 46,38  | 782,16  | 260,75 | Matorral, Higueras secano                         | 04030814H                                                        |
| 55 | Torvizcón | 12  | 17   | 18182A012000170000EI |                   |        | 18,47   |        | Matorral, Higueras secano                         | 23789649J                                                        |
| 56 | Torvizcón | 12  | 15   | 18182A012000150000ED |                   | 87,62  | 2232,66 | 225,72 | Viña secano, Matorral                             | 27223390S                                                        |
| 57 | Torvizcón | 12  | 9100 | 18182A900091000000GE |                   | 13,38  | 352,68  |        | Carretera                                         | Diputación de Granada                                            |
| 58 | Torvizcón | 13  | 110  | 18182A013001100000EP |                   | 56,98  | 1314,6  |        | Matorral                                          | 27223390S                                                        |
| 59 | Torvizcón | 13  | 109  | 18182A013001090000ET | 2,25 (14)         | 28,95  | 474,19  | 14,06  | Viña secano, Almendro secano                      | Juan López Escudero                                              |
| 60 | Torvizcón | 900 | 9403 | 18182A900094030000GL |                   | 4,11   | 58,96   |        | Camino                                            | En investigación                                                 |
| 61 | Torvizcón | 13  | 245  | 18182A013002450000EK | 4,92 (16, 17, 18) | 416,85 | 7731,16 | 276,39 | Agrario, Almendro secano, Pastos, Viña secano     | 23605916G<br>Herederos de José Luis Nestares<br>García-Trevijano |
| 62 | Torvizcón | 900 | 9465 | 18182A900094650000GQ |                   | 50,63  | 989,8   |        | Camino                                            | En investigación                                                 |
| 63 | Torvizcón | 13  | 107  | 18182A013001070000EP | 1,96 (15)         | 157,23 | 3223,95 | 263    | Encinar, Matorral, Almendro secano                | 23605916G<br>Herederos de José Luis Nestares<br>García-Trevijano |
| 64 | Torvizcón | 900 | 9245 | 18182A900092450000GT |                   | 11,01  | 217,32  |        | Camino                                            | Junta de Andalucía                                               |
| 65 | Torvizcón | 13  | 103  | 18182A013001030000EB |                   | 45,25  | 1156,72 |        | Matorral, Pastos                                  | 23605916G<br>Herederos de José Luis Nestares<br>García-Trevijano |





**Administración Autonómica**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**

**ENERGIA**

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-6370.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E-6370 (LAAT La Ermita-Barranco Oscuro. Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar)*

**EDICTO**

Anuncio de fecha 13 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Expediente E-6370.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con CIF n.º B18045666 y domicilio en la calle Santa Lucía s/n de Churriana de la Vega (Granada).

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada).

c) Emplazamiento: la línea aérea objeto de nueva construcción tiene su inicio en un apoyo en el término municipal de Albuñol, La Ermita y final en un apoyo en el término municipal de Cádiar, Barranco Oscuro. Discurre por los cuatro términos municipales citados con inicio y fin en las siguientes coordenadas: Inicio Coordenadas UTM USO 30 (X: 484.517,81 Y: 4.072.750,39) cota 713,91m; Final Coordenadas UTM USO 30 (X: 483.121,80 Y: 4.082.102,21) cota 1291,45 m.

d) Características: la línea aérea objeto de nueva construcción tiene su inicio en el apoyo existente en T.M. de Albuñol, La Ermita colocando el apoyo N.º1 a menos de 20 metros del existente como vano flojo para no transmitir esfuerzos al apoyo existente. El fin de línea se realiza sobre apoyo existente número 39 T. M. de Cádiar, Barranco Oscuro. Tras la actuación proyectada, quedará interconectada las dos LAAT existentes en condiciones que actualmente tiene, el suministro de energía se efectuará a una tensión de servicio de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz, siendo la Compañía Eléctrica suministradora de Electricidad Distribuidora Eléctrica Bermejales. La línea aérea de 20 Kv será de simple circuito con conductor LA-110 (116,20 20 mm²) El tipo de montaje será tresbolillo, con una longitud de 9.787,60 metros y una cota mínima de 646.60 y una cota máxima de 1.295,6 correspondiente a dos zonas B y C mediante 39 apoyos y con cadenas de amarre en todos los apoyos

e) Finalidad: unir las dos líneas aéreas existentes, con el fin de mejorar la red y garantizar el suministro eléctrico en la zona.

2. La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

4. El presente anuncio se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación o exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5. A tales efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

8. Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es).

9. La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de noviembre de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada). E-6370.

| DATOS DE LA PARCELA |         |      |       | OCUPACIÓN (m2)       |                     |                            |                        |                                         | USO                                 | TITULAR SEGÚN CATASTRO                                                        |
|---------------------|---------|------|-------|----------------------|---------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| NÚM. SEGÚN PROYECTO | T.M.    | POL. | PARC. | REFERENCIA CATASTRAL | APOYOS [m2 (apoyo)] | METROS LINEALES SOBREVUELO | SOBREVUELO CONDUCTORES | OCUPACIÓN TEMPORAL PARA ACCESOS Y OBRAS | USO DEL TERRENO                     | TITULAR CATASTRAL<br>NIF / Razón social / Nombre, en caso de desconocerse NIF |
| 1                   | Albuñol | 6    | 456   | 18007A006004560000JG | 2,25 (1)            | 62,67                      | 1066,11                | 41,44                                   | Almendo seco                        | Herederos de Santiago Vargas Jiménez                                          |
| 2                   | Albuñol | 6    | 452   | 18007A006004520000JW |                     | 31,03                      | 834,83                 |                                         | Almendo seco                        | Herederos de Santiago Vargas Jiménez                                          |
| 3                   | Albuñol | 6    | 454   | 18007A006004540000JB |                     | 9,32                       | 289,31                 |                                         | Almendo seco / Improductivo         | 23772850G                                                                     |
| 4                   | Albuñol | 6    | 453   | 18007A006004530000JA |                     | 20,28                      | 685,56                 |                                         | Almendo seco                        | Gumersinda Benavides López                                                    |
| 5                   | Albuñol | 4    | 9052  | 18007A004090520000JQ |                     | 20,84                      | 619,18                 |                                         | Camino                              | Ayuntamiento de Albuñol                                                       |
| 6                   | Albuñol | 4    | 303   | 18007A004003030000JU |                     | 60,34                      | 2073,97                |                                         | Almendo seco                        | 23780911S                                                                     |
| 7                   | Albuñol | 4    | 304   | 18007A004003040000JH |                     |                            | 34,82                  |                                         | Almendo seco                        | 23780911S                                                                     |
| 8                   | Albuñol | 6    | 462   | 18007A006004620000JL |                     | 35,82                      | 155,88                 |                                         | Almendo seco                        | Gumersinda Benavides López                                                    |
| 9                   | Albuñol | 6    | 463   | 18007A006004630000JT |                     | 44,14                      | 1080,97                |                                         | Almendo seco                        | 24107120S                                                                     |
| 10                  | Albuñol | 6    | 464   | 18007A006004640000JF |                     | 3,57                       | 182,70                 |                                         | Almendo seco                        | 23741198T                                                                     |
| 11                  | Albuñol | 4    | 260   | 18007A004002600000JO | 2,25 (2)            | 59,14                      | 686,73                 | 73,22                                   | Almendo seco                        | Herederos de Antonio Rivas Morales                                            |
| 12                  | Albuñol | 4    | 259   | 18007A004002590000JR |                     | 38,53                      | 960,67                 |                                         | Almendo seco                        | 24107120S                                                                     |
| 13                  | Albuñol | 4    | 261   | 18007A004002610000JK |                     | 7,81                       | 494,11                 |                                         | Almendo seco                        | Cristina Peña Ruiz                                                            |
| 14                  | Albuñol | 4    | 9016  | 18007A004090160000JG |                     | 24,63                      | 486,32                 |                                         | Camino                              | 23722647X                                                                     |
| 15                  | Albuñol | 6    | 558   | 18007A006005580000JF |                     | 51,79                      | 1417,90                |                                         | Almendo seco                        | Ayuntamiento de Albuñol                                                       |
| 16                  | Albuñol | 6    | 559   | 18007A006005590000JM |                     | 30,6                       | 584,97                 |                                         | Almendo seco                        | 74706335N                                                                     |
| 17                  | Albuñol | 6    | 560   | 18007A006005600000JT | 1,15 (½ 3)          | 105,8                      | 1780,18                | 5                                       | Almendo seco/ Viña seco             | Herederos de Miguel López Jiménez                                             |
| 18                  | Albuñol | 6    | 567   | 18007A006005670000JX | 1,15 (½ 3)          | 71,21                      | 2577,40                | 77,72                                   | Almendo seco                        | 74709312E                                                                     |
| 19                  | Albuñol | 6    | 566   | 18007A006005660000JD |                     | 48,45                      | 1960,78                |                                         | Almendo seco                        | 24122714S                                                                     |
| 20                  | Albuñol | 6    | 569   | 18007A006005690000JJ |                     | 88,43                      | 3314,26                |                                         | Almendo seco/ Labor o labradío seco | 24147526X                                                                     |
| 21                  | Albuñol | 6    | 572   | 18007A006005720000JJ |                     | 57,05                      | 2667,71                |                                         | Almendo seco/ Viña seco/ Pastos     | 23722647X                                                                     |
| 22                  | Albuñol | 6    | 571   | 18007A006005710000JI |                     | 54,93                      | 1860,56                |                                         | Almendo seco                        | 74711527Y                                                                     |
| 23                  | Albuñol | 6    | 578   | 18007A006005780000JW | 2,25 (4)            | 72,85                      | 1329,39                | 73,66                                   | Almendo seco/ Viña seco             | Herederos de Francisco Alonso Rodríguez                                       |
| 24                  | Albuñol | 6    | 581   | 18007A006005810000JW |                     | 61,92                      | 1497,76                |                                         | Almendo seco                        | 24243349S                                                                     |
| 25                  | Albuñol | 6    | 582   | 18007A006005820000JA |                     | 94,78                      | 2728,11                |                                         | Almendo seco/ Pastos                | 74710063Z                                                                     |
| 26                  | Albuñol | 6    | 583   | 18007A006005830000JB | 2,10 (5)            | 105,65                     | 2210,72                | 16,74                                   | Almendo seco                        | Herederos de Francisco Alonso Rodríguez                                       |
| 27                  | Albuñol | 4    | 208   | 18007A004002080000JW |                     | 46,73                      | 755,68                 | 87,26                                   | Almendo seco                        | 74706335N                                                                     |
| 28                  | Albuñol | 4    | 209   | 18007A004002090000JA |                     |                            | 9,49                   |                                         | Almendo seco                        | 74715768S                                                                     |
| 29                  | Albuñol | 4    | 206   | 18007A004002060000JU |                     | 5,72                       | 109,50                 | 28,78                                   | Almendo seco                        | 74710063Z                                                                     |
| 30                  | Albuñol | 4    | 199   | 18007A004001990000JX | 0,9 (½ 6)           | 82,17                      | 1388,05                | 92,44                                   | Labor o Labradío seco               | Herederos de Francisco Alonso Rodríguez                                       |
| 31                  | Albuñol | 4    | 200   | 18007A004002000000JX | 0,9 (½ 6)           | 45,61                      | 729,35                 | 5                                       | Pastos                              | Pilar López Morales                                                           |
| 32                  | Albuñol | 4    | 9031  | 18007A004090310000JR |                     | 27,01                      | 377,88                 |                                         | Barranco                            | 74589977B                                                                     |
| 33                  | Albuñol | 4    | 186   | 18007A004001860000JQ |                     | 13,88                      | 288,09                 |                                         | Pastos                              | Herederos de Ricardo Soto Maldonado                                           |
| 34                  | Albuñol | 4    | 191   | 18007A004001910000JH |                     | 21,15                      | 419,22                 |                                         | Pastos                              | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico                 |
| 35                  | Albuñol | 4    | 180   | 18007A004001800000JB |                     |                            | 29,07                  |                                         | Almendo seco/ Pastos                | 74589977B                                                                     |
| 36                  | Albuñol | 4    | 183   | 18007A004001830000JH |                     | 64,3                       | 1173,34                |                                         | Almendo seco                        | Herederos de Francisco Cara Rodríguez                                         |
| 37                  | Albuñol | 4    | 188   | 18007A004001880000JL | 1,96 (7)            | 38,97                      | 583,84                 | 145,94                                  | Pastos                              | 74725123D                                                                     |
| 38                  | Albuñol | 4    | 184   | 18007A004001840000JY |                     | 7,41                       | 143,56                 |                                         | Pastos                              | 74726899Z                                                                     |
| 39                  | Albuñol | 4    | 185   | 18007A004001850000JG |                     | 24,82                      | 519,74                 |                                         | Pastos                              | 23723211E                                                                     |
| 40                  | Albuñol | 4    | 168   | 18007A004001860000JQ |                     |                            | 12,06                  |                                         | Pastos                              | 23722647X                                                                     |
| 41                  | Albuñol | 4    | 167   | 18007A004001670000JX |                     | 4,05                       | 154,64                 |                                         | Pastos/Labor o Labradío seco        | 23722647X                                                                     |
| 42                  | Albuñol | 4    | 160   | 18007A004001600000JT | 1,96 (8)            | 286,98                     | 6785,62                | 259                                     | Almendo seco/ Pastos                | Herederos de José Díaz Martín                                                 |
| 43                  | Albuñol | 4    | 169   | 18007A004001690000JJ |                     |                            | 0,00                   | 12,62                                   | Pastos                              | 24243349S                                                                     |
| 44                  | Albuñol | 4    | 161   | 18007A004001610000JF |                     |                            | 19,45                  |                                         | Pastos                              | Herederos de Ricardo Soto Maldonado                                           |
| 45                  | Albuñol | 4    | 159   | 18007A004001590000JM |                     |                            | 83,55                  |                                         | Pastos                              | Herederos de Ricardo Soto Maldonado                                           |
| 46                  | Albuñol | 4    | 157   | 18007A004001570000JT |                     | 32,83                      | 1208,26                |                                         | Pastos                              | Herederos de José Díaz Martín                                                 |

|    |         |   |      |                      |           |        |         |        |                                                          |                                                               |
|----|---------|---|------|----------------------|-----------|--------|---------|--------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 47 | Albuñol | 4 | 156  | 18007A004001560000JL |           |        | 170,27  |        | Pastos                                                   | Andrés Santiago Moreno                                        |
| 48 | Albuñol | 4 | 9011 | 18007A004090110000JH |           | 30,47  | 1312,18 |        | Cauce Público. Rambla de Los Yesos.                      | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 49 | Albuñol | 4 | 152  | 18007A004001520000JY | 1,61 (9)  | 195,18 | 5146,35 | 421,72 | Almendo seco/Pastos                                      | 23776149Z<br>74589639H                                        |
| 50 | Albuñol | 4 | 155  | 18007A004001550000JP |           | 69,19  | 1696,70 |        | Almendo seco/Pastos                                      | 23800114J                                                     |
| 51 | Albuñol | 4 | 153  | 18007A004001530000JG |           |        | 0,00    | 59,8   | Almendo seco                                             | Rosario Rodríguez Manzano                                     |
| 52 | Albuñol | 4 | 154  | 18007A004001540000JQ |           | 71,56  | 1781,65 |        | Pastos                                                   | 23781145L                                                     |
| 53 | Albuñol | 4 | 9015 | 18007A004090150000JY |           | 9,71   | 491,28  |        | Barranco                                                 | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 54 | Albuñol | 4 | 121  | 18007A004001210000JG |           |        | 100,49  |        | Almendo seco/Pastos                                      | 23781145L<br>Juan Rodríguez Antequera                         |
| 55 | Albuñol | 4 | 151  | 18007A004001510000JB |           | 90,06  | 3677,17 |        | Almendo seco/Pastos                                      | 23776149Z<br>74589639H                                        |
| 56 | Albuñol | 4 | 147  | 18007A004001470000JA |           | 21,58  | 542,95  |        | Labor o Labradío seco                                    | 27217323C                                                     |
| 57 | Albuñol | 4 | 146  | 18007A004001460000JW |           | 15,88  | 344,70  |        | Labor o Labradío seco                                    | Rosario Rodríguez Manzano                                     |
| 58 | Albuñol | 4 | 145  | 18007A004001450000JH |           | 11,61  | 228,16  |        | Labor o Labradío seco                                    | 23776149Z<br>74589639H                                        |
| 59 | Albuñol | 4 | 144  | 18007A004001440000JU | 1 (½ 10)  | 18,01  | 288,07  | 5      | Labor o Labradío seco                                    | 23800114J                                                     |
| 60 | Albuñol | 4 | 143  | 18007A004001430000JZ | 1 (½ 10)  | 8,97   | 130,01  | 58,82  | Camino/Labor o labradío seco                             | 27217323C                                                     |
| 61 | Albuñol | 4 | 137  | 18007A004001370000JJ |           |        | 0,00    | 48,34  | Almendo seco                                             | 23721920L                                                     |
| 62 | Albuñol | 4 | 136  | 18007A004001360000JI |           | 60,26  | 1070,47 |        | Labor o Labradío seco/ Pastos                            | 23800114J                                                     |
| 63 | Albuñol | 4 | 134  | 18007A004001340000JD |           |        | 77,41   |        | Labor o Labradío seco/ Pastos                            | Rosario Rodríguez Manzano                                     |
| 64 | Albuñol | 4 | 9004 | 18007A004090040000JE |           | 6,53   | 156,62  |        | Camino                                                   | Ayuntamiento de Albuñol                                       |
| 65 | Albuñol | 5 | 159  | 18007A005001590000JG |           | 17,47  | 473,57  |        | Almendo seco/Improductivo/Pastos                         | 74706345E                                                     |
| 66 | Albuñol | 5 | 158  | 18007A005001580000JY |           | 62,74  | 1469,80 |        | Almendo seco                                             | 27217323C                                                     |
| 67 | Albuñol | 5 | 155  | 18007A005001550000JW |           |        | 8,12    |        | Almendo seco                                             | 08910969X<br>08908575P                                        |
| 68 | Albuñol | 5 | 157  | 18007A005001570000JB |           |        | 0,58    |        | Almendo seco                                             | 27217323C                                                     |
| 69 | Albuñol | 5 | 156  | 18007A005001560000JA |           | 49,86  | 1133,92 |        | Almendo seco                                             | 27217323C                                                     |
| 70 | Albuñol | 5 | 152  | 18007A005001520000JZ | 2,25 (11) | 118,57 | 3203,66 | 41,58  | Almendo seco                                             | 23800114J                                                     |
| 71 | Albuñol | 5 | 9013 | 18007A005090130000JE |           | 47,82  | 779,62  |        | Camino                                                   | Ayuntamiento de Albuñol                                       |
| 72 | Albuñol | 5 | 164  | 18007A005001640000JP |           | 17,23  | 1735,94 |        | Almendo seco/Viña seco/ Pastos                           | Ana Jiménez López                                             |
| 73 | Albuñol | 5 | 151  | 18007A005001510000JS |           |        | 224,42  |        | Viña seco                                                | Brigida López Jiménez                                         |
| 74 | Albuñol | 5 | 165  | 18007A005001650000JL |           | 77,12  | 2251,94 |        | Almendo seco                                             | 23800114J                                                     |
| 75 | Albuñol | 5 | 149  | 18007A005001490000JZ |           |        | 502,30  |        | Almendo seco                                             | 23800114J                                                     |
| 76 | Albuñol | 5 | 9014 | 18007A005090140000JS |           |        | 85,65   |        | Cauce Público. Barranco de los Antos.                    | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 77 | Albuñol | 5 | 166  | 18007A005001660000JT |           | 4,61   | 431,25  |        | Almendo seco/Viña seco/ Pastos                           | 23800114J                                                     |
| 78 | Albuñol | 5 | 140  | 18007A005001400000JO |           | 117,23 | 3530,98 |        | Labor o Labradío seco                                    | 23746685J                                                     |
| 79 | Albuñol | 5 | 146  | 18007A005001460000JJ |           |        | 10,25   |        | Almendo seco                                             | 74711528F                                                     |
| 80 | Albuñol | 5 | 139  | 18007A005001390000JR |           | 11,19  | 217,10  |        | Almendo seco                                             | Juan Pintor Jiménez                                           |
| 81 | Albuñol | 5 | 9011 | 18007A005090110000JI |           | 4,81   | 71,34   |        | Camino                                                   | Ayuntamiento de Albuñol                                       |
| 82 | Albuñol | 5 | 125  | 18007A005001250000JB | 2,25 (12) | 31,59  | 441,68  | 21,1   | Almendo seco                                             | 08910969X<br>08908575P                                        |
| 83 | Albuñol | 5 | 124  | 18007A005001240000JA |           |        | 97,33   |        | Viña seco                                                | Herederos de José Santiago Valentín                           |
| 84 | Albuñol | 5 | 9013 | 18007A005090130000JE |           | 3,98   | 93,50   |        | Camino                                                   | Ayuntamiento de Albuñol                                       |
| 85 | Albuñol | 5 | 120  | 18007A005001200000JZ |           | 25,83  | 686,16  |        | Viña seco                                                | Herederos de José Santiago Valentín                           |
| 86 | Albuñol | 5 | 116  | 18007A005001160000JS |           | 29,19  | 980,72  |        | Almendo seco                                             | Juan Pintor Jiménez                                           |
| 87 | Albuñol | 5 | 119  | 18007A005001190000JH |           |        | 26,03   |        | Viña seco                                                | Juan Pintor Jiménez                                           |
| 88 | Albuñol | 5 | 115  | 18007A005001150000JE |           | 13,6   | 468,36  |        | Pastos                                                   | Herederos de José Santiago Valentín                           |
| 89 | Albuñol | 5 | 114  | 18007A005001140000JJ |           |        | 120,26  |        | Almendo seco/Pastos                                      | 74710095T                                                     |
| 90 | Albuñol | 5 | 9002 | 18007A005090020000JM |           | 16,72  | 943,85  |        | Cauce público. Barranco de las Cole.                     | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 91 | Albuñol | 5 | 111  | 18007A005001110000JD |           |        | 48,20   |        | Almendo seco                                             | 27222574G                                                     |
| 92 | Albuñol | 5 | 112  | 18007A005001120000JX |           | 96,58  | 4199,08 |        | Almendo seco/ Viña seco                                  | Miguel Moreno Moreno                                          |
| 93 | Albuñol | 5 | 107  | 18007A005001070000JR |           |        | 106,59  |        | Pastos                                                   | 23746685J                                                     |
| 94 | Albuñol | 5 | 77   | 18007A005000770000JR |           | 197,54 | 6796,33 | 185,94 | Almendo seco/Pastos/<br>Improductivo/Labor Labradío seco | Herederos de Miguel Cara Rodríguez                            |
| 95 | Albuñol | 5 | 105  | 18007A005001050000JO |           |        | 333,04  |        | Almendo seco                                             | 74711528F                                                     |
| 96 | Albuñol | 5 | 104  | 18007A005001040000JM |           |        | 305,74  |        | Almendo seco                                             | En Investigacion                                              |

|     |          |     |      |                      |           |        |         |        |                                  |                                                               |
|-----|----------|-----|------|----------------------|-----------|--------|---------|--------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 97  | Albuñol  | 5   | 102  | 18007A005001020000JT |           | 105,25 | 3924,25 | 208    | Almendro secoano                 | 23800114J                                                     |
| 98  | Albuñol  | 5   | 100  | 18007A005001000000JP | 1,96 (13) | 54,07  | 1045,31 | 254,88 | Almendro secoano                 | 23801259P                                                     |
| 99  | Albuñol  | 5   | 101  | 18007A005001010000JL |           |        | 22,95   |        | Almendro secoano/Pastos          | 23801259P<br>74713103H                                        |
| 100 | Albuñol  | 5   | 99   | 18007A005000990000JP |           | 24,14  | 359,93  | 10,94  | Labor o Labradío secoano /Pastos | Herederos de Miguel Cara Rodríguez                            |
| 101 | Albuñol  | 5   | 108  | 18007A005001080000JD |           |        | 0,00    | 235,2  | Almendro secoano/Pastos          | 27217323C                                                     |
| 103 | Albuñol  | 5   | 9006 | 18007A005090060000JD |           | 5,58   | 95,65   |        | Camino                           | Ayuntamiento de Albuñol                                       |
| 104 | Albuñol  | 5   | 9004 | 18007A005090040000JK |           | 20,79  | 363,15  | 30,18  | Cauce Público. Barranco.         | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 105 | Albuñol  | 5   | 73   | 18007A005000730000JF |           |        | 81,73   |        | Pastos                           | Herederos de Antonio López Moreno                             |
| 106 | Albuñol  | 5   | 70   | 18007A005000700000JP | 1,96 (14) | 57,74  | 1267,46 | 123,26 | Almendro secoano/Pastos          | Andrés Soto Alcalde                                           |
| 107 | Albuñol  | 5   | 68   | 18007A005000680000JL |           | 59,65  | 208,07  |        | Pastos                           | Demetrio Pérez Archilla                                       |
| 108 | Albuñol  | 5   | 63   | 18007A005000630000JB |           | 54,36  | 2082,54 |        | Pastos                           | 27222574G                                                     |
| 109 | Albuñol  | 5   | 62   | 18007A005000620000JA |           | 40,89  | 2041,00 |        | Pastos                           | En investigación                                              |
| 110 | Albuñol  | 5   | 57   | 18007A005000570000JH |           | 15,67  | 935,96  |        | Pastos                           | Elena Cervilla Archilla                                       |
| 111 | Albuñol  | 5   | 55   | 18007A005000550000JZ |           | 58,78  | 2565,18 |        | Pastos                           | Miguel López Alcalde                                          |
| 112 | Albuñol  | 900 | 9200 | 18005A900092000000ZU |           | 25,05  | 1307,17 |        | Cauce público                    | Junta de Andalucía                                            |
| 113 | Albondón | 9   | 278  | 18005A009002780000OS |           |        | 12,30   |        | Pastos                           | Juan García                                                   |
| 114 | Albondón | 9   | 279  | 18005A009002790000OZ | 1,80 (15) | 89,12  | 654,83  | 50,78  | Pastos                           | Adoración López Soto                                          |
| 115 | Albondón | 9   | 324  | 18005A009003240000OP |           | 51,36  | 1399,21 |        | Rambla de la Alcaicería.         | Subsecretaría del Ministerio de Hacienda                      |
| 116 | Albondón | 9   | 9008 | 18005A009090080000OX |           | 4,21   | 53,11   |        | Camino                           | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 117 | Albondón | 9   | 299  | 18005A009002990000OO |           |        | 30,98   |        | Almendro secoano                 | Adoración López Soto                                          |
| 118 | Albondón | 9   | 282  | 18005A009002820000OZ |           | 19,09  | 501,79  | 82,82  | Almendro secoano                 | José Cervilla Porras                                          |
| 119 | Albondón | 9   | 295  | 18005A009002950000OL |           | 36,81  | 583,27  | 46,78  | Pastos                           | Isabel Bonilla                                                |
| 120 | Albondón | 9   | 294  | 18005A009002940000OP |           | 22,66  | 409,16  | 38,04  | Pastos                           | José Ruiz Bonilla                                             |
| 121 | Albondón | 9   | 296  | 18005A009002960000OT |           |        | 0,33    |        | Pastos                           | Elena Romera Bonilla                                          |
| 122 | Albondón | 9   | 283  | 18005A009002830000OU |           |        | 42,13   |        | Pastos                           | Herederos de Isabel Fernández Díaz                            |
| 123 | Albondón | 9   | 285  | 18005A009002850000OW |           | 19,68  | 356,38  | 41,8   | Almendro secoano                 | 74702785G                                                     |
| 124 | Albondón | 9   | 287  | 18005A009002870000OB |           | 23,17  | 311,94  | 16,02  | Almendro secoano                 | José Ruiz Bonilla                                             |
| 125 | Albondón | 9   | 286  | 18005A009002860000OA |           |        | 52,13   | 43,9   | Almendro secoano                 | Manuel Sánchez Fernández                                      |
| 126 | Albondón | 9   | 289  | 18005A009002890000OG | 1,80 (16) | 13,94  | 211,20  | 33,98  | Almendro secoano                 | 75247823B<br>45586269Q<br>78032821P                           |
| 127 | Albondón | 9   | 288  | 18005A009002880000OY |           |        | 3,41    | 8      | Pastos                           | En investigación                                              |
| 128 | Albondón | 9   | 262  | 18005A009002620000OP |           |        | 0,00    | 34,32  | Almendro secoano                 | 74711770L<br>18111984J                                        |
| 129 | Albondón | 9   | 258  | 18005A009002580000OQ |           |        | 0,00    | 37,9   | Improductivo                     | 74711770L<br>18111984J                                        |
| 130 | Albondón | 9   | 256  | 18005A009002560000OY |           | 103,88 | 2330,56 |        | Almendro secoano                 | 27489598K                                                     |
| 131 | Albondón | 9   | 246  | 18005A009002460000OS |           |        | 148,41  |        | Almendro secoano                 | 74702785G                                                     |
| 132 | Albondón | 9   | 247  | 18005A009002470000OZ |           |        | 90,87   |        | Pastos                           | 74710802V<br>08911780Q<br>27500366W<br>74714686Z              |
| 133 | Albondón | 9   | 249  | 18005A009002490000OH |           |        | 134,49  |        | Almendro secoano                 | María José Bonilla Romera                                     |
| 134 | Albondón | 9   | 254  | 18005A009002540000OA |           | 25,54  | 871,55  |        | Almendro secoano                 | Ana Ruiz Bonilla                                              |
| 135 | Albondón | 9   | 248  | 18005A009002480000OU |           |        | 228,17  |        | Pastos                           | 74710802V<br>08911780Q<br>27500366W<br>74714686Z              |
| 136 | Albondón | 9   | 253  | 18005A009002530000OW |           | 24,77  | 819,69  |        | Pastos                           | 75216496X                                                     |
| 137 | Albondón | 9   | 252  | 18005A009002520000OH |           | 19,02  | 679,25  |        | Almendro secoano                 | Ana Ruiz Bonilla                                              |
| 138 | Albondón | 9   | 237  | 18005A009002370000OR |           |        | 1748,33 |        | Pastos                           | Herederos de Purificación Martín Manzano                      |
| 139 | Albondón | 9   | 250  | 18005A009002500000OZ |           | 24,7   | 1032,91 |        | Almendro secoano                 | 75216496X                                                     |
| 140 | Albondón | 9   | 251  | 18005A009002510000OU |           | 21,97  | 757,64  |        | Almendro secoano                 | 74710802V                                                     |
| 141 | Albondón | 9   | 236  | 18005A009002360000OK |           | 76,4   | 2827,26 |        | Almendro secoano                 | 74702785G                                                     |
| 142 | Albondón | 9   | 9012 | 18005A009090120000OI |           | 5,15   | 207,84  |        | Cauce Público                    | Junta de Andalucía                                            |
| 143 | Albondón | 9   | 233  | 18005A009002330000OF |           | 56,24  | 1954,49 |        | Pastos/Almendro secoano          | 74702767D                                                     |
| 144 | Albondón | 9   | 234  | 18005A009002340000OM |           | 36,35  | 1002,67 |        | Pastos/Almendro secoano          | 74702785G                                                     |
| 145 | Albondón | 9   | 168  | 18005A009001680000OF | 2,25 (17) | 185,99 | 4533,42 | 62,18  | Pastos/Almendro secoano          | 23775193R                                                     |
| 146 | Albondón | 9   | 169  | 18005A009001690000OM |           | 36,85  | 1072,58 |        | Pastos                           | Andrés Fernández Bonilla                                      |



|     |          |   |      |                      |           |        |         |        |                                                                                       |                                                               |
|-----|----------|---|------|----------------------|-----------|--------|---------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 147 | Albondón | 9 | 171  | 18005A009001710000OF |           | 4,33   | 313,32  |        | Higueras secoano                                                                      | Castala Rústicos SL                                           |
| 148 | Albondón | 9 | 170  | 18005A009001700000OT |           | 28,88  | 398,08  |        | Pastos                                                                                | Francisco Ortega Ortega                                       |
| 149 | Albondón | 9 | 9014 | 18005A009090140000OE |           | 16,62  | 418,50  |        | Camino                                                                                | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 150 | Albondón | 9 | 162  | 18005A009001620000OY |           |        | 62,25   |        | Pastos                                                                                | Francisco Ortega Ortega                                       |
| 151 | Albondón | 9 | 172  | 18005A009001720000OM |           | 2,01   | 272,38  |        | Pastos                                                                                | 74702767D                                                     |
| 152 | Albondón | 9 | 326  | 18005A009003260000OT |           |        | 47,45   |        | Pastos                                                                                | Herederos de Andrés Fernández Bonilla                         |
| 153 | Albondón | 9 | 161  | 18005A009001610000OB | 1,80 (18) | 92,27  | 1840,12 | 28,46  | Pastos/Almendo secoano                                                                | 74702767D                                                     |
| 154 | Albondón | 9 | 9004 | 18005A009090040000OO |           | 5,06   | 181,74  |        | Camino                                                                                | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 155 | Albondón | 9 | 158  | 18005A009001580000OB |           | 20,79  | 530,59  |        | Almendo secoano                                                                       | 74702767D                                                     |
| 156 | Albondón | 9 | 155  | 18005A009001550000OH |           | 58,59  | 3765,51 |        | Almendo secoano/Viña secoano                                                          | 74702785G                                                     |
| 157 | Albondón | 9 | 9019 | 18005A009090190000OW |           | 8,69   | 137,20  |        | Cauce público                                                                         | Junta de Andalucía                                            |
| 158 | Albondón | 9 | 9020 | 18005A009090200000OU |           |        | 8,46    |        | Cauce público                                                                         | Junta de Andalucía                                            |
| 159 | Albondón | 9 | 154  | 18005A009001540000OU |           | 14,71  | 722,90  |        | Pastos/Almendo secoano/Labor o Labradío secoano                                       | 74702767D                                                     |
| 160 | Albondón | 9 | 153  | 18005A009001530000OZ |           | 51,45  | 1192,78 |        | Pastos                                                                                | José Galdeano Fernández                                       |
| 161 | Albondón | 9 | 152  | 18005A009001520000OS |           | 48,4   | 1240,62 |        | Pastos/ Higueras secoano                                                              | María José Bonilla Romera                                     |
| 162 | Albondón | 9 | 151  | 18005A009001510000OE |           | 24,09  | 732,92  |        | Pastos                                                                                | 45590500S<br>45590499Z                                        |
| 163 | Albondón | 9 | 146  | 18005A009001460000OI |           |        | 27,08   |        | Improductivo                                                                          | Propietarios cjo Loma Ruices                                  |
| 164 | Albondón | 9 | 150  | 18005A009001500000OJ |           | 12,83  | 320,45  |        | Pastos                                                                                | 74702767D                                                     |
| 165 | Albondón | 9 | 149  | 18005A009001490000OS |           | 9,26   | 0,47    |        | Pastos                                                                                | Francisco Rodríguez Vargas                                    |
| 166 | Albondón | 9 | 9003 | 18005A009090030000OM |           | 8,47   | 76,52   |        | Camino                                                                                | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 167 | Albondón | 9 | 5    | 18005A009000050000OL |           | 1,81   | 86,52   |        | Labor o Labradío secoano                                                              | Francisco Rodríguez Vargas                                    |
| 168 | Albondón | 9 | 3    | 18005A009000030000OQ |           |        | 50,50   |        | Almendo secoano                                                                       | 74702785G                                                     |
| 169 | Albondón | 9 | 6    | 18005A009000060000OT |           | 3,69   | 117,24  | 18,28  | Improductivo                                                                          | Francisco Rodríguez Vargas                                    |
| 170 | Albondón | 9 | 4    | 18005A009000040000OP | 2,25 (19) | 26,91  | 379,42  | 11     | Almendo secoano                                                                       | 74711741J                                                     |
| 171 | Albondón | 9 | 7    | 18005A009000070000OF |           | 25,44  | 606,89  |        | Almendo secoano                                                                       | En investigación                                              |
| 172 | Albondón | 9 | 10   | 18005A009000100000OF |           |        | 8,95    |        | Vivienda/Porche/Almacen/Monte bajo/Almendo secoano/Olivos secoano/Viña secoano/Pastos | 74702767D                                                     |
| 173 | Albondón | 8 | 9013 | 18005A008090130000OW |           | 6,07   | 303,72  |        | Cauce Público                                                                         | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico |
| 174 | Albondón | 8 | 270  | 18005A008002700000OJ |           | 153,63 | 7007,38 |        | Pastps/Monte bajo/Almendo secoano/Improductivo                                        | Herederos de Francisco Mellado Valentín                       |
| 175 | Albondón | 8 | 271  | 18005A008002710000OE |           | 20,69  | 945,84  |        | Almendo secoano                                                                       | Castala Rústicos SL                                           |
| 176 | Albondón | 8 | 269  | 18005A008002690000OS |           | 42,41  | 1442,07 |        | Almendo secoano/Matorral                                                              | Araceli Fernández Pérez                                       |
| 177 | Albondón | 8 | 260  | 18005A008002600000OM |           | 27,61  | 880,99  |        | Almendo secoano                                                                       | Herederos de José Bonilla Mellado                             |
| 178 | Albondón | 8 | 267  | 18005A008002670000OJ |           |        | 129,80  |        | Almendo secoano                                                                       | Castala Rústicos SL                                           |
| 179 | Albondón | 8 | 261  | 18005A008002610000OO | 2,25 (20) | 72,03  | 1622,00 | 25,18  | Almendo secoano                                                                       | Araceli Fernández Pérez                                       |
| 180 | Albondón | 8 | 9003 | 18005A008090030000OI |           | 16,08  | 279,01  |        | Camino                                                                                | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 181 | Albondón | 8 | 253  | 18005A008002530000OP |           |        | 0,80    |        | Almendo secoano                                                                       | Araceli Fernández Pérez                                       |
| 182 | Albondón | 8 | 8    | 18005A008000810000OS |           | 27,93  | 442,70  |        | Almendo secoano                                                                       | Herederos de Antonio Montoro Manzano                          |
| 183 | Albondón | 8 | 262  | 18005A008002620000OK |           | 31,21  | 560,92  |        | Almendo secoano                                                                       | Antonio Rodríguez Romera                                      |
| 184 | Albondón | 8 | 250  | 18005A008002500000OY |           | 19,11  | 340,32  |        | Almendo secoano                                                                       | 18112558N<br>45590769P                                        |
| 185 | Albondón | 8 | 249  | 18005A008002490000OQ |           | 9,27   | 171,72  |        | Almendo secoano                                                                       | 74702767D                                                     |
| 186 | Albondón | 8 | 247  | 18005A008002470000OY | 1,96 (21) | 40,58  | 574,36  | 34,48  | Almendo secoano/ Viña secoano                                                         | 74711741J                                                     |
| 187 | Albondón | 8 | 246  | 18005A008002460000OB |           | 20,4   | 299,92  | 38,9   | Pastos                                                                                | 74702767D                                                     |
| 188 | Albondón | 8 | 9002 | 18005A008090020000OX |           | 3,34   | 48,14   |        | Camino                                                                                | Ayuntamiento de Albondón                                      |
| 189 | Albondón | 8 | 125  | 18005A008001250000OL | 1,96 (22) | 33,65  | 476,03  | 58,32  | Almendo secoano/ Viña secoano                                                         | Herederos de Francisco Mellado Valentín                       |
| 190 | Albondón | 8 | 124  | 18005A008001240000OP |           | 56,41  | 1237,47 |        | Almendo secoano/ Viña secoano/higueras secoano                                        | Herederos de Piedad Ruiz Maldonado                            |
| 191 | Albondón | 8 | 123  | 18005A008001230000OQ |           | 83,36  | 2011,85 |        | Pastos                                                                                | 74705211S                                                     |
| 192 | Albondón | 8 | 122  | 18005A008001220000OG |           | 9,88   | 271,78  |        | Higueras secoano                                                                      | 74714687S                                                     |
| 193 | Albondón | 8 | 121  | 18005A008001210000OY |           |        | 54,29   |        | Matorral                                                                              | 23691488Q                                                     |
| 194 | Albondón | 8 | 86   | 18005A008000860000OA |           | 25,73  | 20,72   |        | Pastos                                                                                | Francisco Rodríguez Romera                                    |
| 195 | Albondón | 8 | 84   | 18005A008000840000OH |           | 50,19  | 1017,74 |        | Camino                                                                                | 74711770L<br>18111984J                                        |
| 196 | Albondón | 8 | 85   | 18005A008000850000OW | 1,61 (23) | 60,91  | 1177,64 | 146,66 | Pastos                                                                                | Antonio Santiago Fernández                                    |
| 197 | Albondón | 8 | 75   | 18005A008000750000OI |           |        | 0,00    | 57,38  | Pastos                                                                                | Juan Cara Bonilla                                             |
| 198 | Albondón | 8 | 83   | 18005A008000830000OU |           |        | 0,00    | 131,82 | Almendo secoano/ Pastos/Higueras secoano                                              | 74702780E                                                     |

|     |          |     |      |                      |                 |        |         |                                            |                                                                |
|-----|----------|-----|------|----------------------|-----------------|--------|---------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 199 | Albondón | 8   | 60   | 18005A008000600000OG |                 | 0,00   | 324,56  | Almendro secoano                           | Cristóbal López Romera                                         |
| 200 | Albondón | 8   | 9005 | 18005A008090050000OE |                 | 4,02   | 332,13  | Cauce público                              | Ayuntamiento de Albondón                                       |
| 201 | Albondón | 8   | 74   | 18005A008000740000OX |                 |        | 92,64   | Almendro secoano                           | Andrés Santiago Ruíz                                           |
| 202 | Albondón | 8   | 9006 | 18005A008090060000OS |                 | 20,79  | 2179,25 | Cauce público. Barranco.                   | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. |
| 203 | Albondón | 8   | 73   | 18005A008000730000OD |                 | 24,68  | 1906,05 | Almendro secoano                           | Herederos de Antonio Cara Romera                               |
| 204 | Albondón | 8   | 87   | 18005A008000870000OB |                 | 38,14  | 1206,17 | Monte bajo/Almendro secoano/Olivos secoano | Ana Cervilla Romera                                            |
| 205 | Albondón | 8   | 88   | 18005A008000880000OY |                 |        | 95,62   | Pastos                                     | Juan Cara Bonilla                                              |
| 206 | Albondón | 8   | 89   | 18005A008000890000OG |                 |        | 516,59  | Almendro secoano/Matorral                  | Castala Rústicos SL                                            |
| 207 | Albondón | 8   | 72   | 18005A008000720000OR |                 |        | 263,34  | Matorral                                   | Francisco Rodríguez Romera                                     |
| 208 | Albondón | 8   | 70   | 18005A008000700000OO |                 | 72,62  | 3262,74 | Almendro secoano/Matorral                  | José Manzano Romera                                            |
| 209 | Albondón | 8   | 71   | 18005A008000710000OK |                 |        | 378,99  | Matorral                                   | Ana Cervilla Romera                                            |
| 210 | Albondón | 8   | 28   | 18005A008000280000OL |                 | 59,18  | 2951,21 | Almendro secoano/Matorral                  | 74711770L<br>18111984J                                         |
| 211 | Albondón | 8   | 27   | 18005A008000270000OP |                 | 1,98   | 680,85  | Almendro secoano                           | En Investigación                                               |
| 212 | Albondón | 8   | 22   | 18005A008000220000OA |                 | 70,93  | 2682,48 | Almendro secoano/Matorral                  | 74711770L<br>18111984J                                         |
| 213 | Albondón | 8   | 21   | 18005A008000210000OW |                 | 28,32  | 733,98  | Almendro secoano                           | José Manzano Romera                                            |
| 214 | Albondón | 8   | 23   | 18005A008000230000OB | 1,96 (24)       | 13,76  | 214,90  | Improductivo                               | Propietarios c/o Umbria                                        |
| 215 | Albondón | 8   | 5    | 18005A008000050000OR |                 |        | 5,07    | Almendro secoano                           | José Ruiz Santiago                                             |
| 216 | Albondón | 8   | 4    | 18005A008000040000OK |                 | 39,67  | 663,72  | Almendro secoano                           | José Manzano Romera                                            |
| 217 | Murtas   | 19  | 272  | 18144A019002720000FJ |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | Ramón Peralta Jiménez                                          |
| 218 | Murtas   | 16  | 686  | 18144A016006860000FK |                 |        | 0,00    | Higueras secoano                           | Ana Manzano García                                             |
| 219 | Murtas   | 16  | 685  | 18144A016006850000FO |                 |        | 0,00    | Higueras secoano                           | 44289133B                                                      |
| 220 | Murtas   | 16  | 680  | 18144A016006800000FP |                 |        | 0,00    | Almendro secoano/Matorral                  | Julia Manzano García                                           |
| 221 | Murtas   | 22  | 506  | 18144A022005060000FG |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | 75216496X<br>74709264C                                         |
| 222 | Murtas   | 22  | 505  | 18144A022005050000FY |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | 75216496X<br>74709264C                                         |
| 223 | Murtas   | 22  | 507  | 18144A022005070000FQ |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | María Rivas Romera                                             |
| 224 | Murtas   | 22  | 509  | 18144A022005090000FL |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | 75216496X<br>74709264C                                         |
| 225 | Murtas   | 22  | 503  | 18144A022005030000FA |                 | 1,51   | 58,48   | Pastos                                     | Miguel Romera Peña                                             |
| 226 | Murtas   | 22  | 502  | 18144A022005020000FW | 1,61 (25)       | 84,77  | 1450,70 | Almendro secoano                           | José Bonilla Santiago                                          |
| 227 | Murtas   | 22  | 498  | 18144A022004980000FZ |                 | 16,99  | 102,27  | Almendro secoano                           | Miguel Cervilla Cara                                           |
| 228 | Murtas   | 22  | 495  | 18144A022004950000FJ |                 |        | 1112,02 | Almendro secoano                           | 74710777S                                                      |
| 229 | Murtas   | 22  | 499  | 18144A022004990000FU |                 | 22,11  | 466,70  | Pastos                                     | 74713999V                                                      |
| 230 | Murtas   | 22  | 500  | 18144A022005000000FU |                 | 2,58   | 202,40  | Pastos                                     | Isabel Martín Valentín                                         |
| 231 | Murtas   | 22  | 501  | 18144A022005010000FH |                 |        | 14,31   | Almendro secoano                           | 74711770L<br>18111984J                                         |
| 232 | Murtas   | 22  | 494  | 18144A022004940000FI |                 | 30,28  | 1207,28 | Almendro secoano                           | Miguel Cervilla Cara                                           |
| 233 | Murtas   | 22  | 493  | 18144A022004930000FX |                 | 48,78  | 1694,17 | Almendro secoano                           | Antonio Romera Archilla                                        |
| 234 | Murtas   | 22  | 492  | 18144A022004920000FD |                 |        | 147,69  | Almendro secoano/Encinar                   | Andrés Santiago Cara                                           |
| 235 | Murtas   | 900 | 9201 | 18144A900092010000EH |                 | 13,07  | 689,99  | Cauce público                              | Junta de Andalucía                                             |
| 236 | Murtas   | 23  | 161  | 18144A023001610000FW |                 |        | 1053,93 | Almendro secoano/Pastos                    | Manuel Martín Cara                                             |
| 237 | Murtas   | 23  | 162  | 18144A023001620000FA |                 | 51,75  | 1133,08 | Almendro secoano/Pastos                    | Herminio Martín García                                         |
| 238 | Murtas   | 23  | 163  | 18144A023001630000FB |                 |        | 384,39  | Almendro secoano/Pastos                    | José Martín Romera                                             |
| 239 | Murtas   | 23  | 146  | 18144A023001460000FD |                 | 33,55  | 1344,46 | Almendro secoano/Pastos/Olivos secoano     | Carmen MN Fernández Fernández                                  |
| 240 | Murtas   | 23  | 151  | 18144A023001510000FI |                 | 20,32  | 804,28  | Pastos                                     | Gabriel Martín Martín                                          |
| 241 | Murtas   | 23  | 152  | 18144A023001520000FJ |                 | 33,85  | 916,58  | Olivos secoano                             | Francisco Martos López                                         |
| 242 | Murtas   | 23  | 150  | 18144A023001500000FX |                 |        | 199,60  | Improductivo / Pastos                      | Ayuntamiento de Murtas                                         |
| 243 | Murtas   | 23  | 154  | 18144A023001540000FS |                 | 8,23   | 207,20  | Pastos                                     | Herederos de Andrés Soto Romera                                |
| 244 | Murtas   | 23  | 155  | 18144A023001550000FZ | 1,80 (26)       | 27,99  | 444,15  | Almendro secoano                           | 74711726K                                                      |
| 245 | Murtas   | 23  | 156  | 18144A023001560000FU |                 |        | 0,83    | Almendro secoano                           | Francisco Cervilla Tarifa                                      |
| 246 | Murtas   | 23  | 127  | 18144A023001270000FA |                 |        | 0,00    | Almendro secoano/ Higueras secoano         | Herederos de Cecilio Martín Fernández                          |
| 247 | Murtas   | 23  | 128  | 18144A023001280000FB |                 |        | 0,00    | Pastos                                     | Francisco Cervilla Tarifa                                      |
| 248 | Murtas   | 23  | 138  | 18144A023001380000FF |                 | 137,74 | 3095,09 | Olivos secoano                             | Manuel Martín Cara                                             |
| 249 | Murtas   | 23  | 136  | 18144A023001360000FL | 2,25 (27)       | 178,37 | 3642,25 | Almendro secoano/Pastos                    | Francisco Cervilla Tarifa                                      |
| 250 | Murtas   | 23  | 132  | 18144A023001320000FY | 1 (½ 28)        | 48,35  | 855,07  | Almendro secoano                           | Herederos de Plácido Galdeano López                            |
| 251 | Murtas   | 23  | 114  | 18144A023001140000FD | 2,96 (½ 28, 29) | 169,34 | 3142,26 | Almendro secoano                           | Herederos de Cecilio Martín Fernández                          |
| 252 | Murtas   | 23  | 131  | 18144A023001310000FB |                 |        | 0,00    | Almendro secoano                           | Carmen Fernández Martín                                        |



|     |        |    |      |                      |           |        |          |        |                                                  |                                     |
|-----|--------|----|------|----------------------|-----------|--------|----------|--------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 253 | Murtas | 23 | 111  | 18144A023001110000FO |           | 34,7   | 1402,61  |        | Almendo seco/Pastos/Encinar                      | Adoración Martín Martín             |
| 254 | Murtas | 23 | 110  | 18144A023001100000FM |           | 44,42  | 2163,78  |        | Almendo seco/Pastos/Encinar                      | Herederos de José Romera Rodríguez  |
| 255 | Murtas | 23 | 108  | 18144A023001080000FO |           | 66,59  | 2950,36  |        | Almendo seco                                     | Juan Tarifa Romera                  |
| 256 | Murtas | 23 | 107  | 18144A023001070000FM |           |        | 740,19   |        | Almendo seco/Higueras seco/Encinar               | Herederos de Andrés Soto Romera     |
| 257 | Murtas | 23 | 35   | 18144A023000350000FY |           | 145,59 | 6341,73  | 324,88 | Almendo seco/Higueras seco                       | Herederos de María Fernández Martín |
| 258 | Murtas | 23 | 36   | 18144A023000360000FG | 2,25 (30) | 111,59 | 2309,81  | 56,6   | Agrario/Higueras seco/Almendo seco/Higueras seco | 24139899L<br>24127963C              |
| 259 | Murtas | 23 | 9006 | 18144A023090060000FO |           | 10,62  | 281,29   |        | Cauce público                                    | Junta de Andalucía                  |
| 260 | Murtas | 23 | 33   | 18144A023000330000FA | 1,80 (31) | 163,66 | 3402,24  | 80,18  | Almendo seco/Higueras seco                       | 24139899L<br>24127963C              |
| 261 | Murtas | 23 | 34   | 18144A023000340000FB |           | 14,89  | 173,59   |        | Almendo seco                                     | 74589683Q                           |
| 262 | Murtas | 23 | 10   | 18144A023000100000FL |           | 6,4    | 148,14   | 47,68  | Higueras seco                                    | Bernabé Rodríguez Jiménez           |
| 263 | Murtas | 23 | 32   | 18144A023000320000FW |           | 21,28  | 406,58   |        | Almendo seco                                     | 24139899L<br>24127963C              |
| 264 | Murtas | 23 | 30   | 18144A023000300000FU | 1,96 (32) | 167,98 | 3648,83  | 246,88 | Almendo seco                                     | 24139899L<br>24127963C              |
| 265 | Murtas | 23 | 38   | 18144A023000380000FP |           |        | 0,00     | 124,48 | Almendo seco/Improductivo                        | 24139899L                           |
| 266 | Murtas | 23 | 9002 | 18144A023090020000FL |           | 4,84   | 94,71    |        | Improductivo                                     | Junta de Andalucía                  |
| 267 | Murtas | 23 | 29   | 18144A023000290000FW |           | 6,67   | 345,82   |        | Almendo seco                                     | 24139899L<br>24127963C              |
| 268 | Murtas | 23 | 27   | 18144A023000270000FU | 2,25 (33) | 167,92 | 4096,67  | 193,88 | Almendo seco/Higueras seco                       | 24139899L<br>24127963C              |
| 269 | Murtas | 23 | 9005 | 18144A023090050000FM |           | 7,98   | 299,97   |        | Cauce público                                    | Junta de Andalucía                  |
| 270 | Murtas | 23 | 23   | 18144A023000230000FJ |           | 85,36  | 4019,71  |        | Almendo seco                                     | 24139899L<br>24127963C              |
| 271 | Murtas | 23 | 9004 | 18144A023090040000FF |           | 10,12  | 400,53   |        | Cauce público                                    | Junta de Andalucía                  |
| 272 | Murtas | 23 | 21   | 18144A023000210000FX |           | 62,83  | 2883,35  |        | Almendo seco/Higueras seco/Pastos                | 24244713E                           |
| 273 | Murtas | 23 | 9    | 18144A023000090000FF |           | 40,38  | 1615,97  |        | Almendo seco                                     | 24244713E                           |
| 274 | Murtas | 23 | 13   | 18144A023000130000FM | 2,25 (34) | 157,36 | 3172,75  | 209,42 | Almendo seco/Pastos                              | 24139899L<br>24127963C              |
| 275 | Murtas | 23 | 9001 | 18144A023090010000FP |           | 6,28   | 110,04   |        | Carretera GR-5202. Murtas                        | Diputación de Granada               |
| 276 | Murtas | 25 | 217  | 18144A025002170000FT | 1,96 (35) | 42,26  | 658,46   | 401,82 | Almendo seco/Viña seco                           | 24139899L<br>24127963C              |
| 277 | Murtas | 25 | 216  | 18144A025002160000FL |           |        | 0,00     | 95,4   | Almendo seco                                     | Carmen Fernández Martín             |
| 278 | Murtas | 25 | 221  | 18144A025002210000FF |           | 27,93  | 462,61   |        | Vinya seco                                       | 24244713E                           |
| 279 | Murtas | 25 | 219  | 18144A025002190000FM |           | 6,07   | 136,58   | 101,36 | Matorral/Higueras seco/Pastos                    | 74589683Q                           |
| 280 | Murtas | 25 | 220  | 18144A025002200000FT | 1,96 (36) | 153,32 | 2748,42  | 623,04 | Almendo seco/Pastos                              | 25872104W                           |
| 281 | Murtas | 25 | 226  | 18144A025002260000FD |           | 28,21  | 543,96   |        | Almendo seco/Viña seco/Encinar                   | 25872104W                           |
| 282 | Murtas | 25 | 249  | 18144A025002490000FT | 1,61 (37) | 137,95 | 2957,13  | 220,84 | Almendo seco/Pastos                              | 25872104W                           |
| 283 | Cádiar | 6  | 234  | 18036A006002340000TQ |           | 62,21  | 136,58   | 101,36 | Almendo seco/Viña seco/Matorral                  | 25872104W                           |
| 284 | Cádiar | 6  | 233  | 18036A006002330000TG |           | 44,19  | 2021,49  |        | Almendo seco/Monte bajo                          | 44260154N                           |
| 285 | Cádiar | 6  | 231  | 18036A006002310000TB | 2,25 (38) | 428,94 | 13281,39 | 865,24 | Almendo seco/Labor o Labradío seco/Matorral      | 44260154N                           |



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

*Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.*

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

*Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.*

Aprobada inicialmente la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en el tablón de anuncios de las dependencias provinciales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación [<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>].

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Granada, a 3 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Administración

NÚMERO 2025063528

## APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

*APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL*

### EDICTO

**ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).**

**CERTIFICO:** Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 21/11/2025, se adopta el siguiente acuerdo:

### **NOVENO.- EXPEDIENTE 2605/2025. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.**

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025 y publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025, en la que se incluye plaza de agente de policía local.

Vistas el borrador de Bases, así como los informes emitidos por la Secretaría y por el Sr. Interventor, que constan en el expediente.

De conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de delegación nº 849/2023, de 19 de junio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, por el procedimiento de oposición libre, recogida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025 y publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025.

**Segundo.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** Publicar anuncio de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, para que se continúe con el proceso selectivo en los términos establecidos en las bases.

### ANEXO

**BASES PARA UNA PLAZA, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de policía local y sus auxiliares, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025, publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025.

**1.2.-** La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23,1c de la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 30 de Noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios/as de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración Local, Autonómica o Estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delito doloso, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por turno libre, haber prestado servicio en el municipio en el que se obtuvo durante al menos 5 años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4.- SOLICITUDES

**4.1.-** En el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**4.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.3.-** A las instancias solicitando ser admitido/a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO II de estas Bases, se acompañará:

- El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 € (euros), cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta siguiente: LA CAIXA ES72 2100 4304 2713 00245171, debiendo consignar el nombre de la persona aspirante y la plaza a la que se presenta.

- b) Copia del DNI.
- c) Copia de la titulación exigida.
- d) Copia del carnet de conducir de las clases A2 y B.
- e) Certificado de antecedentes penales.

**4.4.-** Si algunas de las solicitudes o instancias adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictara al efecto, con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos/as de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a (con voz y voto).

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.** El tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, previo informe emitido por la jefa del Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención, para garantizar que se cumplen los principios enumerados anteriormente.

**6.8.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.9.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

**7.1.-** El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, comenzando por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **1.- Primera fase: oposición**

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### **8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: Contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Prueba práctica: Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### **8.1.2.- Segunda prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### **8.1.3.- Tercera prueba: aptitud física.**

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal



determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas, los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **8.1.4.- Cuarta prueba: pirotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **8.2. Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la policía local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

### **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del/la aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**10.1.-** Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI.

b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los/as opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

**10.2.-** Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite la presentación de cinco años de servicios en el municipio donde obtuvo la plaza su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**10.3.-** Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

**11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

**11.3.-** La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.-** Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

**12.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de relación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

**12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la funcionario/a en prácticas será nombrado funcionario/a de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### **13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Para obtener la calificación de "apto/a" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/las aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto/a".

### OBLIGATORIAS

#### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |                            |             |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                    | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | Grupos de edad |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y Mujeres | 26             | 23      | 20      |

### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad          |                         |                         |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|         | 18 a 24                 | 25 a 29                 | 30 a 34                 |
| Hombres | 4 minutos               | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| Mujeres | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/las aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo/a médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### **4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### **5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado/a al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar, en lo posible, el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores/as de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### **7.- Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### **8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal, intervenida o no. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### **9.- Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de



realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **10.- Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades de la fonación.

#### **11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### **12. Aparato endocrino.**

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **14. Patologías diversas.**

14.1. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

14.2. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### **ANEXO III**

#### **TEMARIO**

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

En Albolote, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: Salustiano Ureña García



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Administración

NÚMERO 2025063529

## APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL.

*APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL.*

### EDICTO

**ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).**

**CERTIFICO:** Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 21/11/2025, se adopta el siguiente acuerdo:

### **DÉCIMO.- EXPEDIENTE 2606/2025. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLICÍA LOCAL.**

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025 y publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025, en la que se incluye plaza de oficial de policía local.

Vistas el borrador de Bases, así como los informes emitidos por la Secretaría y por el Sr. Interventor, que constan en el expediente.

De conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de delegación nº 849/2023, de 19 de junio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, por el procedimiento promoción interna, sistema de concurso-oposición recogida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025 y publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025.

**Segundo.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** Publicar anuncio de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, para que se continúe con el proceso selectivo en los términos establecidos en las bases.

### ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna, prevista en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por acuerdo de la JGL de 27/06/2025, y publicada en el BOP de Granada nº 133, de 16/07/2025.

1.2. La plaza citada se encuentra adscrita a la escala Básica, conforme determina el artículo 23,1c de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C 1, dotadas con las retribuciones correspondientes y establecidas en la RPT vigente del Ayuntamiento de Albolote.

## **2. Legislación aplicable.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los/as Funcionarios/as de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los/as Funcionarios/as de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna, y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## **3. Requisitos de los/las aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a que se aspira, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna, de conformidad con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, debiendo ser en el momento de presentación de la instancia funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado público.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, **no** se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial del Estado** (BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Titulación requerida en la Base tercera.

c) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta N.º. ES72 2100 4304 2713 0024 5171.

d) Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 15 euros, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al o a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Y las causas de exclusión). En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes a admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo, sin que se hubiesen presentado alegaciones, la lista provisional, será elevada a definitiva, publicándose íntegramente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, haciendo constar el día, lugar y hora de la celebración del primer ejercicio. El extracto de la misma se publicará en el BOP.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador, estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 201/2003 de 8 Jul. CA Andalucía (ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la policía local).

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.



La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/las vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los/las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocalías y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes/as podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. La composición del órgano de selección deberá ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## **7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.**

7.1. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, comenzando por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de una nueva prueba.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8. Proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase:**

**Concurso.-** Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 30 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/las participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

### 8.2. Segunda fase:

Oposición. - La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

Prueba de conocimientos:

Examen Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as candidatos/as.

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas, con tres respuestas alternativas. Las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) no serán penalizadas en la calificación del ejercicio.

El examen será elaborado y aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

Examen Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/las candidatos/as. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Posteriormente serán convocados/as para que lean ante el tribunal el examen práctico realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del/de la aspirante al puesto de trabajo.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el/ la aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos/as de la convocatoria los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación. El tiempo para la realización de los dos ejercicios será de 120 minutos máximo para el primer ejercicio y 120 minutos para el segundo ejercicio, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer ejercicio para el comienzo del segundo.

La calificación final será la suma de la puntuación del examen teórico y del examen práctico, dividida por 2. El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/las aspirantes, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del tribunal.

### 8.3. Tercera fase:

Curso de capacitación. - Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de

cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## **9. Relación de aprobados/as de las fases del concurso-oposición.**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Contra la lista provisional de aprobados/as, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.

Las alegaciones serán revisadas por el tribunal, quedando constancia de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

Trascurrido el plazo indicado, y una vez resueltos los escritos de alegaciones, en su caso, se publicarán las listas definitivas de aprobados/as, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10. Presentación de documentos.**

10.1. Los/Las aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los/las opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. En caso de que algún/a aspirante no hubiera acreditado lo establecido en el párrafo anterior, se realizará nombramiento al siguiente de la lista de aprobados/as, para que realice lo establecido en los puntos anteriores, y así sucesivamente hasta completar la lista de aprobados.

## **11. Periodo de práctica y formación.**

11.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela,

repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, El Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/las aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones pública.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A .1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1.: 4,00 puntos.

**V.A.2. Antigüedad:**

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

**V.A.3. Formación y docencia:**

**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

**V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 4,00 puntos.

**V.A.4. Otros méritos:**

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría

otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. a provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a



motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases, y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

En Albolote, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: Salustiano Ureña García



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

## EDICTO BASES ESPECÍFICAS TÉC. SUP. ADMIN. FINANCIERA

*EDICTO BASES ESPECÍFICAS TÉCNICO-A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*

### EDICTO

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-5543 de fecha 24 de noviembre de 2025, se han resuelto aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico/a superior administración financiera, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

#### Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular, con carácter específico, la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 y publicada en el «BOP» Granada núm. 66, de fecha 8 de abril de 2024.

Denominación: TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Área: Servicio de Rentas y Gestión Tributaria

N.º Plaza: F110

Categoría: Técnico Administración Especial

Escala: Escala de Administración Especial

Subescala: Técnico Superior

Subgrupo: A1

Vínculo: Personal funcionario de carrera

La plaza objeto de la presente convocatoria está actualmente adscrita al puesto de Jefatura de Rentas y Gestión Tributaria, sin que existan en la Relación de Puestos de Trabajo otros puestos que puedan ser provistos o adscritos a la misma, sin perjuicio de las modificaciones organizativas que pudieran aprobarse en el futuro conforme a la legislación vigente.

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el resto de legislación vigente en materia de función pública que resulte de aplicación.

## **Segunda. Requisitos**

1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

### Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

### Requisitos específicos

g) Abonar el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

h) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente, en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras o Derecho.

2. La equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

## **Tercera. Presentación de solicitudes**

1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Copia de la titulación académica requerida. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

|                                                                                                                                              |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Epígrafe 1. Tarifa General                                                                                                                   | Grupo A1: 63,24 € |
| Epígrafe 3. Tarifa personas con discapacidad (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)                            | Grupo A1: 0 €     |
| Epígrafe 4.- Tarifa General reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses | Grupo A1: 31,62 € |

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

— Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción.

— O bien, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>).

6) En su caso, autobaremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta o inexistencia de alegación de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, será obligatoria su alegación expresa mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud inicial, y la presentación del autobaremo de méritos.

Los méritos reflejados en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo, y solo podrán ser valorados si se acompaña la correspondiente justificación documental, de tal forma que la presentación del autobaremo sin la documentación acreditativa no será suficiente y comportará la no valoración de los méritos que no hayan sido debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Los defectos formales o materiales en la justificación de los méritos documentalmente incorporados en el momento de la solicitud inicial, podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones previsto tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

No se permitirá en ningún caso la inclusión de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, ni la acreditación de méritos que no hubieran sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni la valoración de méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Las personas aspirantes podrán eximir la presentación de aquella documentación justificativa que ya obre en poder de este Ayuntamiento, siempre que así lo soliciten expresamente en su instancia de admisión. Para ello, deberán indicar de forma precisa el número de registro de entrada con el que fue presentada dicha documentación. No se admitirán solicitudes genéricas o que carezcan de esta referencia concreta.

Así mismo, podrán solicitar de manera expresa la revisión de oficio de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite específico que se habilite a tal efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

6. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

7. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.

8. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.

9. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

10. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

#### **Cuarta. Admisión de las personas aspirantes**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal de selección.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

3. Las personas aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución definitiva a que se refiere el punto anterior.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

### **Quinta. Tribunal de selección**

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardarán la paridad entre mujeres y hombres. Estarán conformado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto:

— Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de los mismos las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.



10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.

13. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

### **Sexta. Procedimiento de selección**

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a las personas aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

5. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>), surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

9. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición por motivos de agilidad:

#### **A) Primera fase: de oposición (80 puntos):**

1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes:

a) Primera prueba. Ejercicio teórico (40 puntos). De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, de la presente convocatoria. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal. Cada pregunta acertada se puntuará con 0,40 puntos y las no contestadas no puntuarán. Por cada tres respuestas erróneas se restará una y las penalizaciones por error no se prorratearán.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 100 minutos y se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 20 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones al cuestionario y la plantilla de respuestas, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (40 puntos): De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con la materia propia de recaudación y de gestión tributaria de la parte específica del temario del Anexo I de las presentes bases.

La duración de este ejercicio será establecida por el Tribunal Calificador, en función de la extensión del mismo, con una duración máxima de 3 horas, que se fijará en el anuncio en el que se señale la fecha de realización de este ejercicio. Asimismo, en el mismo anuncio el Tribunal podrá determinar el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

Se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 20 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar a las personas opositoras.

#### **B) Segunda fase: concurso (20 puntos):**

1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud según se establece en la base tercera y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos y por motivos de agilidad se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorando únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado dicha fase.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

4. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, atendiendo a las exigencias definidas en la base tercera y el Anexo II de las presentes bases.

5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

### **Séptima. Calificaciones**

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, siendo la calificación de cada prueba la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

2. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes.

3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia entre los ejercicios que correspondan a la convocatoria:

- 1) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico
- 2) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio teórico

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

### **Octava. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos**

1. El Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir futuras vacantes.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas.

3. La persona aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en las bases.
- B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

4. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar, en el mismo plazo, certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

#### **Novena. Toma de posesión y recursos**

---

1. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

2. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

3. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima. Bolsa de trabajo**

---

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la primera parte de la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, en los términos establecidos en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de la misma categoría.

## ANEXO I. TEMARIO

### MATERIAS GENERALES

- 1) La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- 2) El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
- 3) La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- 4) El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica estatal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- 5) La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- 6) Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
- 7) Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.
- 8) Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
- 9) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Notificación y publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.
- 10) La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 11) La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- 12) Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- 13) La Ordenación y tramitación del Procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 14) Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo
- 15) La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- 16) Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- 17) Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.
- 18) Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

19) Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

20) Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

21) El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

22) La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

23) La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

24) La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

25) Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

26) Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

27) La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

28) La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

29) La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

30) La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

31) El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

32) Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

33) El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

34) La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros



supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

35) Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

36) La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

37) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

38) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II). Gestión catastral y gestión tributaria del impuesto. Inspección catastral. Régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.

39) El Impuesto sobre Actividades Económicas (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Devengo y período impositivo.

40) El Impuesto sobre Actividades Económicas (II). Determinación de la cuota: las tarifas del IAE. El recargo provincial. Bonificaciones obligatorias y potestativas.

41) El Impuesto sobre Actividades Económicas (III). Gestión censal y gestión tributaria. La matrícula del impuesto: formación, exposición y recursos. Régimen de delegación de la inspección del IAE.

42) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del Impuesto.

43) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen y cuota. Devengo y gestión. Bonificaciones.

44) El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y gestión del impuesto.

45) Las Tasas. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

46) Los precios públicos. Concepto. Servicios y actividades excluidas. Obligados al pago. Cuantía, gestión y cobro. Establecimiento o modificación.

47) Las contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

48) Ordenanzas fiscales del municipio de Almuñécar: La tasa por la prestación de los servicios relativos a la recogida, transporte y tratamiento de residuos.

49) La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales.

50) El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

51) El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

52) Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

53) Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

54) Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

55) Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

56) El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

57) El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

58) El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

59) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

60) El derecho tributario. Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales. La administración tributaria.

61) La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

62) Los tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción.

63) Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

64) Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.

65) Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

66) La aplicación de los tributos: concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

67) Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Iniciación. Las declaraciones tributarias, concepto y clases. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimientos de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

68) Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (II). Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

69) Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

70) Aplazamiento y fraccionamiento del pago: deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento.

- 71) La Recaudación tributaria. Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procedimientos concursales.
- 72) El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.
- 73) El procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.
- 74) El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.
- 75) Tipos de embargo: el embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.
- 76) Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: concepto, clases y requisitos.
- 77) Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.
- 78) Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores.
- 79) La inspección de los tributos. Iniciación del procedimiento. Extensión y alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección. Solicitud del obligado tributario de una inspección de carácter general. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente.
- 80) Desarrollo del procedimiento inspector. Plazo de las actuaciones inspectoras. Ampliación del plazo de duración del procedimiento inspector. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Alegaciones y trámite de audiencia previo a las actas de inspección.
- 81) Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: contenido y formalización. Clases de actas y tramitación: actas con acuerdo, actas de conformidad y actas de disconformidad. Formas de terminación del procedimiento inspector. Clases de liquidaciones derivadas de las actas de inspección.
- 82) El régimen sancionador tributario y su aplicación a las Haciendas Locales. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias: sujetos infractores, responsables y sucesores. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones.
- 83) Las sanciones tributarias: clases de sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias: criterios de graduación y reducción de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias y su aplicación en los tributos locales.
- 84) El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias en las Haciendas Locales. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia de los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.
- 85) La revisión en vía administrativa de los actos de carácter tributario. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
- 86) La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

87) Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

88) El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

89) El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

90) El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

91) La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

## ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

### (Puntuación máxima 20 puntos)

#### **1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

##### **1.1 Puntuación**

|                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. | 0,25 puntos  |
| 2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.                                  | 0,125 puntos |

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

##### **1.2 Modos de acreditación**

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellas personas aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.

#### **2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

##### **2.1. Titulaciones regladas (máx. 5 puntos):**

| Titulación                                                       | Puntuación  |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior | 3,60 puntos |
| Doctorado                                                        | 2,70 puntos |
| Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica           | 2,70 puntos |
| Máster universitario                                             | 0,90 puntos |
| Especialista o experto universitario                             | 0,20 puntos |
| Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma                   | 0,60 puntos |
| Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma                   | 0,40 puntos |
| Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma                   | 0,30 puntos |
| Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma                   | 0,20 puntos |

a) Se valorarán todas aquellas titulaciones académicas oficiales que sean de nivel igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala o especialidad convocados, siempre que sean distintas a la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. **No se valorará, en ningún caso, la titulación requerida como requisito de acceso.** A estos efectos, cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, no se valorarán las titulaciones de Técnico Superior, Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.

c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

## 2.2. Cursos (máx. 5 puntos):

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.

d) En ningún caso serán valorables:

— Los cursos que no acrediten las horas de formación.

— Los cursos que sean inferiores a 15 horas.

— Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

— Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.

— Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

### 2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

### 3. Otros méritos (máx. 1 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,25 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

## ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

**INSTRUCCIONES:** 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Cumplimente únicamente los apartados sombreados en la columna «Puntos», ajustándose a los méritos valorables establecidos en las bases generales y en las bases específicas del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, detalle de forma individual cada periodo de experiencia profesional, así como los títulos y cursos formativos que desee que sean valorados. Si junto con su solicitud desea alegar más méritos de los que pueden recogerse en el formulario, marque la casilla correspondiente. 4. Cada apartado tiene asignada una puntuación máxima; los méritos que excedan dicha puntuación no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. 5. Los méritos consignados en el autobaremo tienen carácter meramente declarativo. En todo caso, será el Tribunal quien los valore conforme a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento. 6. El presente autobaremo es de uso general para todos los procesos selectivos por turno libre. Algunos apartados pueden no ser aplicables en determinadas convocatorias; consulte siempre las bases.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, expone que, según los méritos puntuables en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, el autobaremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

| 1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):                                                                                                                                                                                                   |              |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------|
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                         | Baremo       | Puntos |
| 1.1 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. | 0,25 puntos  |        |
| 1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.                                 | 0,125 puntos |        |
| 2. Formación (máximo 10 puntos):                                                                                                                                                                                                                 |              |        |
| 2.1 Titulaciones regladas <u>distinta a la requerida para participar en el procedimiento</u> (máx. 5 puntos)                                                                                                                                     |              |        |
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                         | Baremo       | Puntos |
| 2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura                                                                                                                                                                                      | 3,60 puntos  |        |
| 2.2 Doctorado                                                                                                                                                                                                                                    | 2,70 puntos  |        |



|                                                                                                                                                                                  |               |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| 2.3 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica                                                                                                                       | 2,70 puntos   |               |
| 2.4 Máster universitario                                                                                                                                                         | 0,90 puntos   |               |
| 2.5 Especialista o experto universitario                                                                                                                                         | 0,20 puntos   |               |
| 2.6 Título oficial C2, cualquier idioma                                                                                                                                          | 0,60 puntos   |               |
| 2.7 Título oficial C1, cualquier idioma                                                                                                                                          | 0,40 puntos   |               |
| 2.8 Título oficial B2, cualquier idioma                                                                                                                                          | 0,30 puntos   |               |
| 2.9 Título oficial B1, cualquier idioma                                                                                                                                          | 0,20 puntos   |               |
| <b>2.2 Cursos de formación (máx. 5 puntos)</b>                                                                                                                                   |               |               |
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                  | <b>Baremo</b> | <b>Puntos</b> |
| Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos. | 0,0025 puntos |               |
| <b>3. Otros méritos (máximo 1 puntos):</b>                                                                                                                                       |               |               |
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                  | <b>Baremo</b> | <b>Puntos</b> |
| Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta                                                         | 0,25 puntos   |               |
| <b>BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)</b>                                                                                                                                        |               |               |

| ANEXO 1. Experiencia profesional |                   |           |        |
|----------------------------------|-------------------|-----------|--------|
| N.º                              | Destino / Empresa | N.º meses | Puntos |
| 1.                               |                   |           |        |
| 2.                               |                   |           |        |
| 3.                               |                   |           |        |
| 4.                               |                   |           |        |
| 5.                               |                   |           |        |
| 6.                               |                   |           |        |
| 7.                               |                   |           |        |
| 8.                               |                   |           |        |
| 9.                               |                   |           |        |
| 10.                              |                   |           |        |
| 11.                              |                   |           |        |
| 12.                              |                   |           |        |
| 13.                              |                   |           |        |
| 14.                              |                   |           |        |
| 15.                              |                   |           |        |

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más periodos de los incluidos en esta relación.

| ANEXO 2. Formación |                      |        |
|--------------------|----------------------|--------|
| N.º                | Listado titulaciones | Puntos |
| 1.                 |                      |        |
| 2.                 |                      |        |
| 3.                 |                      |        |
| 4.                 |                      |        |
| 5.                 |                      |        |

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.

| N.º | Listado cursos de formación | Puntos |
|-----|-----------------------------|--------|
| 1.  |                             |        |
| 2.  |                             |        |
| 3.  |                             |        |
| 4.  |                             |        |
| 5.  |                             |        |
| 6.  |                             |        |
| 7.  |                             |        |
| 8.  |                             |        |
| 9.  |                             |        |
| 10. |                             |        |
| 11. |                             |        |
| 12. |                             |        |
| 13. |                             |        |
| 14. |                             |        |
| 15. |                             |        |
| 16. |                             |        |
| 17. |                             |        |
| 18. |                             |        |
| 19. |                             |        |
| 20. |                             |        |
| 21. |                             |        |
| 22. |                             |        |
| 23. |                             |        |
| 24. |                             |        |
| 25. |                             |        |

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.

**ANEXO 3. Otros méritos**

| N.º | Listado de exámenes superados | Puntos |
|-----|-------------------------------|--------|
| 1.  |                               |        |
| 2.  |                               |        |
| 3.  |                               |        |
| 4.  |                               |        |
| 5.  |                               |        |

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV. MODELO SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD

Don/Doña .....  
con DNI ..... nº .....  
aspirante en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de .....

##### MANIFIESTA:

Que ha prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y **SOLICITA** que, conforme a lo establecido en la base decimoquinta de las Bases Generales de la convocatoria, **se incorpore de oficio al expediente** el correspondiente certificado de servicios prestados, expedido por los servicios municipales competentes, a los efectos de su valoración como mérito.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo. ....

Almuñécar, a 24 de noviembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

## Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio

*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio*

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 25 de septiembre de 2025 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Atarfe.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 195 de fecha 14 de octubre de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 25 de septiembre de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Atarfe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL**

#### Índice

1. Exposición de motivos
2. Fundamentos jurídicos

#### **I. Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Personas destinatarias

Artículo 4. Finalidad

Artículo 5. Objetivos

Artículo 6. Características

#### **II. Prestación del Servicio**

Artículo 7. Criterios para la prescripción

Artículo 8. Acceso

Artículo 8.1. Criterios de acceso

Artículo 8.2. Documentación

Artículo 9. Intensidad y Horarios del Servicio

Artículo 9.1. Intensidad

Artículo 9.2. Horarios

Artículo 10. Modalidades de actuación

Artículo 10.1. Actuaciones incluidas.

Artículo 10.2 Actuaciones excluidas.

Artículo 11. Actuaciones de carácter personal.

Artículo 12. Actuaciones de atención a las necesidades del hogar

### **III. Derechos y Deberes de las personas usuarias y de las personas auxiliares del SAD**

Artículo 13. Derechos

Artículo 14. Deberes

### **IV. Organización y Funcionamiento**

Artículo 15. Gestión del Servicio

### **V. Financiación**

Artículo 16. Financiación del servicio

Artículo 16.1. Disponibilidad presupuestaria

### **VI. Régimen de revisión, modificación, suspensión, extinción**

Artículo 17. Revisión

Artículo 18. Modificación

Artículo 19. Suspensión

Artículo 19.1. Suspensión temporal

Artículo 20. Extinción

#### **Disposiciones**

Disposición Derogatoria

Disposición adicional (en caso de modificación)

Disposición Final

#### **Anexos**

Anexo 1. Baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia

Anexo 2. Informe Técnico de Necesidad

Anexo 3. Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Anexo 4. Documento de aceptación expresa del servicio

#### **1. Exposición de motivos**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los servicios fundamentales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía desde que comenzara a desarrollarse en los años ochenta, y cuyo objetivo es prevenir situaciones de riesgo

social, tanto a nivel individual como familiar y promover la permanencia de la persona en su domicilio y entorno comunitario.

El Ayuntamiento de Atarfe, como administración más próxima a la ciudadanía, tiene la responsabilidad de garantizar la atención social básica a quienes lo necesiten, especialmente a las personas en situación de dependencia o vulnerabilidad. Si bien el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) atiende mediante resolución administrativa a estas personas, el elevado tiempo de espera en la tramitación de expedientes deja desprotegidas y desatendidas situaciones que requieren, en muchos de los casos, una respuesta inmediata.

Por otra parte, existen situaciones sobrevenidas, tanto de crisis familiares y/o personales como de urgencia social, en las que puede ser necesario una intervención de apoyo y ayuda en el domicilio, para tratar el trastorno causado, y prevenir riesgo de un mayor deterioro de la situación personal y/o personal.

Para dar respuesta a estas necesidades, el Ayuntamiento va a desarrollar un Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, como parte de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y sujeto a disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de actuar de forma preventiva, urgente y transitoria, en la cobertura de dichas situaciones.

El desarrollo de este Servicio Municipal propio y flexible, cercano y accesible, va a contribuir de manera efectiva al modelo de atención centrado en la persona, a través del equipo de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios de Atarfe.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, tendrá las siguientes funciones principales:

- Actuar en situaciones urgentes o temporales mientras se tramita la resolución de dependencia o se produce una mejoría o cambio de circunstancias en la situación que provocó la puesta en marcha del servicio.
- Dar respuesta a aquellos casos que requieran intervención por motivos sociales, sanitarios o de aislamiento con medidas de apoyo emocional y prevención de la soledad no deseada.

## 2. Fundamentos jurídicos

En Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio, ha sido objeto de regulación desde el año 1996, adquiriendo su mayor relevancia a partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que supuso un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública y en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia e incluye, entre los servicios recogidos en su Catálogo de servicios, la ayuda a domicilio.

Con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se promueve el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, definiendo como prestación garantizada «El servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia», con lo que se incrementa la cobertura potencial de acceso al mismo.

La orden de 27 de julio de 2023 regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

El diseño y puesta en marcha del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 25.2.e, establece que los municipios ejercerán competencias propias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Reconoce a los municipios como responsables del nivel básico del Sistema Público de Servicios Sociales, y establece que las prestaciones básicas incluyen la ayuda a domicilio como servicio comunitario, sin necesidad de vinculación al reconocimiento de dependencia.



- Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. La Ayuda a Domicilio como Prestación Básica es una de las intervenciones previstas en el nivel primario, dirigida a personas o unidades de convivencia con necesidades sociales, con o sin valoración de dependencia, a través de planes de intervención profesional desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Si bien regula el derecho a recibir atención en caso de dependencia, no excluye ni limita la capacidad de los entes locales para intervenir subsidiariamente cuando el procedimiento autonómico no haya concluido.
- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Cofinancia y promueve, en colaboración entre Estado, Junta de Andalucía y entidades locales, la atención domiciliaria como parte de los servicios básicos para la atención a personas en situación de necesidad social.
- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a los antecedentes normativos anteriores y enmarcado dentro de la Orden anteriormente mencionada, el Ayuntamiento de Atarfe establece la presente Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Atarfe, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

### **Artículo 2. Definición**

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Atarfe es una prestación social de carácter personal y domiciliario, dirigida a atender de forma inmediata y transitoria, flexible, cercana y accesible, las necesidades básicas de la vida diaria de personas en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo social, en tanto acceden a los recursos estructurales del sistema público de servicios sociales, especialmente los previstos en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este servicio se enmarca en las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, conforme a lo previsto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía y en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe se caracteriza por:

- Ser realizado preferentemente en el domicilio, proporcionando mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradores, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.
- Ser una prestación de urgencia o transitoria, gestionada directamente desde los Servicios Sociales Comunitarios, sin necesidad de solicitud por parte de la persona usuaria, sino a propuesta motivada del equipo profesional de intervención social.
- Estar orientado a cubrir necesidades personales básicas, promover la autonomía personal, prevenir el agravamiento de situaciones de dependencia y dar respuesta ágil en casos donde la resolución administrativa de la Ley de Dependencia no puede garantizar una atención inmediata, así como a cubrir necesidades en situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Estar condicionado a criterios de necesidad, disponibilidad presupuestaria y valoración técnica individualizada, así como a la aceptación expresa de las condiciones del servicio por parte de la persona usuaria o su representante.

En este marco, se entiende por:

- A. Unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y otras personas miembro, unidos por vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.
- B. Unidad de convivencia. Se entenderá por unidad de convivencia cuando dos o más unidades familiares convivan en el mismo domicilio.

### **Artículo 3. Personas destinatarias**

Serán destinatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe aquellas personas que, residiendo y estando empadronadas en el municipio, se encuentren en una situación de necesidad de atención en su domicilio, conforme a los siguientes criterios generales:

1. Personas en situación de posible dependencia, que han solicitado su valoración en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, pero que aún no han sido valoradas ni han accedido a los servicios derivados del sistema de atención a la dependencia, y cuya situación requiere una intervención inmediata en el domicilio para la realización de actividades básicas de la vida diaria, cumplen los criterios de acceso según la ordenanza y cuenten con un informe técnico favorable por parte del equipo de servicios sociales.
2. Personas o unidades de convivencia en crisis o en situación sobrevenida (hospitalización de un cuidador principal, pérdida de autonomía repentina, alta hospitalaria sin red de apoyo suficiente, etc.) que requieran apoyo domiciliario urgente.
3. Personas que, a criterio técnico, requieran atención domiciliaria puntual mientras se resuelve su situación por parte de la administración autonómica o se activan otros recursos de protección social (familias en intervención familiar con menores en riesgo, familias derivadas por los Equipos de Tratamiento Familiar o el Servicio de Protección de Menores, etc)

Se excluyen de este servicio aquellas personas que ya estén recibiendo ayuda a domicilio en el marco del sistema público de atención a la dependencia, salvo que concurran circunstancias excepcionales (derivación del sistema sanitario, cuidados paliativos, etc.) que justifiquen una intervención complementaria y transitoria.

### **Artículo 4. Finalidad.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía personal para:

- Favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual en condiciones de dignidad y seguridad.
- Prevenir situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico.
- Prevenir situaciones de riesgo o desprotección, para evitar institucionalización innecesaria.
- Garantizar el apoyo personal y social en momentos críticos o de especial vulnerabilidad.
- Agilizar la atención social básica, actuando como recurso puente hasta la activación de los mecanismos ordinarios del sistema (principalmente, Ley de Dependencia).

Este servicio se rige por los principios de inmediatez, temporalidad, profesionalidad, coordinación técnica y respeto a los derechos y condiciones de vida de las personas usuarias.

### **Artículo 5. Objetivos**

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.

- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

## Artículo 6. Características

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe tiene las siguientes características:

- a) Público: su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Atarfe.
- b) Polivalente: cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas.
- f) Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos o hasta la obtención del reconocimiento de Dependencia con recurso aplicado.
- i) Educativo: favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.
- k) Sujeto a disponibilidad presupuestaria. El Ayuntamiento de Atarfe dotará este servicio con los recursos necesarios dentro de sus capacidades económicas, priorizando la atención a las situaciones de urgencia o especial vulnerabilidad, pero no pudiendo garantizar su prestación indefinida o universal fuera de dichos límites.

## II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### Artículo 7. Criterios para la prescripción

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- b. Situación sanitaria, previa valoración facultativa.
- c. Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d. Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora.
- e. Situación social y económica.
- f. Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de esta.
- g. Situación económica de la persona.

Además del Baremo recogido en la Orden de 27 de julio de 2023 se aplicará la valoración de la necesidad, realizada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

## **Artículo 8. Acceso**

### **8.1.- Criterios de acceso:**

#### **Acceso al Servicio**

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se realizará de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios mediante el correspondiente procedimiento administrativo en donde se pueda valorar el cumplimiento de los criterios acceso y tras una valoración profesional que será lo que inicie el expediente.

Aunque el acceso será de oficio, será imprescindible contar con:

- Consentimiento expreso del usuario/a o su representante legal para el tratamiento de sus datos personales, exclusivamente con fines vinculados a la prestación y gestión del servicio.
- Aceptación expresa de las condiciones del servicio, que incluirá información clara sobre derechos y deberes. Su carácter temporal, las funciones que se prestarán, los límites del servicio y el régimen de seguimiento y finalización.

Los criterios de acceso son:

- Situaciones de emergencia social o de riesgo inminente por tener necesidades básicas desatendidas (higiene, alimentación, cuidados personales, etc.).
- Casos en espera de resolución de dependencia que no pueden permanecer sin atención.
- Altas hospitalarias sin apoyo familiar o funcional suficiente.
- Personas mayores solas con deterioro funcional/cognitivo no valorado oficialmente.
- Situaciones temporales por enfermedad, accidente o ausencia del cuidador principal.
- Situaciones de personales y/o familiares, sobrevenidas, en las que se valore la intervención en el domicilio como idónea para prevenir el deterioro, el agravamiento o la aparición de consecuencias o situaciones de mayor gravedad.
- Casos en los que pueda existir riesgo o desprotección de menores en la unidad de convivencia con el objetivo socioeducativo de mejorar las competencias parentales en el cuidado de los menores.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos para su activación:

- Ausencia de apoyos familiares o comunitarios.
- Riesgo de deterioro físico, funcional o emocional grave.
- No cumplimiento de requisitos formales para la dependencia o aun teniéndola presentada, no contar con Resolución aprobatoria de Grado y Recurso aplicado.
- Posibilidad de mejora o estabilización mediante la intervención.
- Criterios económicos, quedando excluidas aquellas unidades de convivencia (la persona interesada y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad/afinidad) cuando la suma de su capital mobiliario supere 20 veces el IPREM y supere los siguientes umbrales de valoración económica mensuales:

| NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES |
|------------------------------------------|-------------------------------|
| 1 miembro                                | 1.200€ (2 veces IPREM)        |
| 2 miembros                               | 1.800€ (3 veces IPREM)        |
| 3 miembros                               | 2.400€ (4 veces IPREM)        |
| 4 miembros o más (*)                     | 3.000€ (5 veces IPREM)        |

(\*) A partir del quinto miembro de la unidad familiar los ingresos económicos mensuales se incrementarán en 600 euros por persona.

El criterio económico podrá no ser excluyente cuando exista un criterio técnico y profesional de mayor valor para la protección y el interés de la persona interesada.

- Situaciones moderadas de riesgo o desprotección de menores que permitan la intervención en el medio, previo a la adopción de una medida de desprotección.

### Duración y seguimiento

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe tiene un carácter transitorio por lo que se prestará en tanto que la situación por la que se prescribió el servicio se normalice o se acceda a otro tipo de recursos.

- La intervención será temporal, excepcional, flexible y revisable.
- Se establecerá un plan individualizado, con objetivos, tiempos y seguimiento periódico.
- Finalizará una vez cubierto el objetivo, activado otro recurso o solucionada la situación.

### 8.2. Comisión Técnica de Valoración de Casos

Con el fin de garantizar el cumplimiento de criterios, la adecuación técnica y la equidad en la asignación del servicio, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración de Casos, que será el órgano responsable de valorar los casos y elevar propuesta de resolución a Alcaldía.

#### Composición de la Comisión:

- La Responsable Técnica del Área de Bienestar Social.
- La Coordinadora/Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Una profesional técnica de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadora Social, Educadora Social o Psicóloga).
- En caso necesario, podrá incorporarse personal técnico de otras áreas o especialidades (psicología, salud, dependencia) con voz, pero sin voto, cuando la situación lo requiera.

#### Funciones de la Comisión:

- Priorizar los casos en función de su urgencia y gravedad.
- Valorar la duración inicial del servicio y el tipo de atención necesaria.
- Valorar las propuestas técnicas de revisiones, suspensiones o prórrogas de la prestación.
- Velar por el uso racional y eficiente de los recursos disponibles del servicio.

La Comisión Técnica se reunirá con periodicidad quincenal, y de forma extraordinaria cuando la urgencia de un caso así lo requiera.

### 8.3. Procedimiento a seguir:

1. Inicio del expediente de oficio por parte de las técnicas de Servicios Sociales una vez detectada la situación de necesidad a atender.
2. Visita domiciliaria y recogida de documentación.
3. Informe Social y prescripción del servicio.
4. Comisión de Valoración.
5. Resolución de Alcaldía.
6. Puesta en marcha del servicio.

### 8.4. Documentación

La documentación necesaria para la tramitación y resolución del expediente será:

1. Documento de identidad
  - DNI/NIE/pasaporte del usuario/a.
  - En caso de representante, copia del documento de identidad del representante legal.
2. Documento acreditativo de representación legal (si procede)
  - Resolución judicial o administrativa que acredite tutela, curatela, poder notarial, etc.
3. Consentimiento expreso
  - Documento firmado de consentimiento para el tratamiento de datos personales, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), exclusivamente para fines relacionados con la prestación del servicio.
4. Documento de aceptación de las condiciones del servicio
  - Formulario donde conste que la persona usuaria (o su representante) ha sido informada del carácter temporal, condicionado y técnico del servicio, y acepta su funcionamiento, límites y criterios de finalización.
5. Solicitud de Valoración de Dependencia
6. Informe médico o justificante sanitario relevante
7. Certificado de empadronamiento y convivencia
  - Para acreditar residencia efectiva en el municipio de Atarfe (puede consultarse de oficio si se autoriza en el consentimiento).
8. Declaración responsable de ingresos
  - Declaración firmada por el usuario/a o su representante, incluyendo todos los ingresos de la unidad de convivencia (pensiones, salarios, prestaciones, rentas, etc.).
9. Última declaración de la renta
  - Del usuario/a y, si procede, de los convivientes mayores de edad. En su defecto, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.
10. Certificados de prestaciones públicas
  - Vida laboral y/o certificado de pensiones (INSS, Seguridad Social, etc.), subsidios o rentas básicas.

Cualquier otro que le sea requerido por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios municipales, con el objetivo de valorar de manera objetiva y adecuada la situación personal y familiar.

### Artículo 9. Intensidad y horarios del servicio.

9.1.- Intensidad. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio de Atarfe se utilizará el término hora de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.



La intensidad del servicio estará en función de la prescripción que realicen los técnicos/as de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Atarfe en el correspondiente Proyecto de Intervención y Orden de Prestación.

La intensidad máxima del servicio será 40 horas/mensuales.

9.2. Horarios. El servicio se prestará de manera habitual, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas (excepto festivos).

En casos excepcionales y cuando así esté prescrito por la/el trabajador social o Coordinador/a del Servicio, se podrá prestar en horario de tarde/noche (hasta las 22 horas).

En los siguientes periodos el servicio se prestará de 8 a 14 horas, ajustándose los horarios para no dejar a ningún usuarios/a sin atención:

- Del 22 de diciembre al 6 de enero.
- Lunes, martes y miércoles de Semana Santa.
- Del 15 de junio al 15 de septiembre.

#### **Artículo 10. Modalidades de actuación.**

10.1. El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Atención personal: Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.
- b) Atención de las necesidades del hogar: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Actuaciones fuera del hogar: Acompañamiento a gestiones.

10.2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita, así como las curas de heridas leves y superficiales.
- c) Las actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.
- d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 12.

10.3. Las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en la Orden de prestación correspondiente, de acuerdo con la intensidad horaria que garantice dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias.

#### **Artículo 11. Actuaciones de atención personal.**

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la higiene personal:

- Fomentar hábitos de higiene adecuados.
- Aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama.
- Vestir o ayuda en el vestir.

b) Relacionados con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber.
- Control de la alimentación, y fomento de hábitos alimenticios adecuados.

c) Relacionados con la movilidad:

- Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

d) Relacionados con cuidados especiales

- Apoyo en situaciones de incontinencia
- Orientación temporo-espacial.
- Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
- Apoyo a su organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

f) Relacionados con la prevención y atención a situaciones de riesgo de menores.

- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales.
- Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

g) Relacionados con la prevención:

- Detección proactiva de situaciones de riesgo.
- Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.
- Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

Todo lo anteriormente expuesto quedará contemplado en la Orden de Prestación del Servicio, siempre y cuando se recoja en el proyecto de intervención respecto a la prescripción técnica del servicio.

## Artículo 12. Actuaciones de atención a necesidades del hogar.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.
- Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada, y que sean determinadas por el personal técnico.
- Las tareas relacionadas con limpieza general o de choque de la vivienda tienen carácter excepcional, y será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

### III. DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA USUARIA Y DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

#### Artículo 13. Derechos

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, especialmente en relación con su derecho a la intimidad personal y familiar.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios que garantice el carácter integral y la continuidad de la intervención.
- d) Disponer de información suficiente y veraz sobre las actuaciones e intervenciones propuestas, los servicios disponibles, los recursos alternativos que puedan resultar necesarios, así como acceso a su expediente individual.
- e) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.
- f) Disponer de la evaluación o diagnóstico de sus necesidades por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, así como de un proyecto de intervención social en el que podrá participar en su elaboración y evaluación.
- g) Ser informadas por escrito de su participación en un proyecto de investigación, siendo necesaria la autorización expresa de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, con carácter previo a su participación.
- h) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos.
- i) Recibir una atención urgente y prioritaria en aquellos supuestos en que las situaciones desestabilizan o dificultan la atención normalizada propuesta en el proyecto de intervención social. En función de la magnitud de la situación, la persona profesional de referencia podrá realizar sus actuaciones profesionales en el propio domicilio donde reside la persona beneficiaria del servicio.
- j) Recibir una atención personalizada acorde con sus necesidades específicas.
- k) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración íntegra que en cada caso se prescriba.
- l) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio, con carácter previo, salvo causa debidamente justificada.
- m) Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.
- n) Recibir atención adecuada en caso de incidencias relevantes en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos en la tramitación para formular quejas y sugerencias.
- o) Conocer la organización y el funcionamiento del servicio.
- p) Recibir un servicio de calidad.
- q) Acceder a la información de su prestación y consultar su expediente individual
- r) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes derechos:

- a) Disponer de información suficiente y veraz, sobre la persona, unidad familiar o unidad de convivencia atendida, su situación física, mental y sanitaria, así como actuaciones a desarrollar y la organización del servicio.
- b) Al respeto a sus competencias profesionales, su dignidad y a un trato correcto y cordial.
- c) A que se facilite el ejercicio de sus tareas, contando con la formación, ayudas técnicas, medios materiales y equipamientos adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) A la calidad en el empleo, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables, así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral.

## Artículo 14. Deberes

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Colaborar en el cumplimiento del servicio facilitando el ejercicio de las tareas del personal que lo presta, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas, excepto los EPI's, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.
- c) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta el servicio y atender a sus indicaciones, manteniendo un trato correcto y respetuoso, así como respetar sus competencias profesionales.
- d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o baja de la prestación del servicio.
- e) Comunicar con suficiente antelación o, de no ser posible, a la brevedad posible, cualquier ausencia temporal o traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.
- f) No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención social elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios.
- g) Poner en conocimiento del personal técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que se detecte.
- h) Permitir y facilitar la labor de control, inspección, seguimiento y evaluación por parte del personal competente de la administración local y autonómica, así como las actuaciones de revisión de la situación de dependencia.

Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio y atender y seguir las directrices técnicas de servicios sociales y del personal que realice las funciones de coordinación.
- b) Respetar y tratar con dignidad a las personas usuarias, a su unidad familiar o de convivencia, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.
- c) Prestar una atención personalizada acorde con las necesidades específicas de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia.
- d) Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética, así como salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- e) Cualquier otro contenido en el Pliego de prescripciones técnicas del Concierto Social o de la contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

## IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 15.- Gestión del servicio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal es competencia del Ayuntamiento de Atarfe; el cual asumirá la titularidad y la gestión de este.

Con relación a los recursos humanos necesarios y las competencias y funciones, obligaciones y contratación de cada uno de ellos, se acogerá a lo establecido en el Capítulo IV "Organización del Servicio" de la Orden 27 de julio de 2023 que regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, así como al Convenio del Ayuntamiento de Atarfe de personal laboral.

## V. FINANCIACIÓN.

### Artículo 16. Financiación del servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal vendrá financiado por la aportación que realice el Ayuntamiento de Atarfe y la aportación de la persona usuaria del servicio en función de su capacidad económica que será determinada en atención a su renta y patrimonio, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Atarfe dotará este servicio con los recursos necesarios dentro de sus capacidades económicas, priorizando la atención a las situaciones de urgencia o especial vulnerabilidad, pero no pudiendo garantizar su prestación indefinida o universal fuera de dichos límites.

**Art. 16.1. Disponibilidad presupuestaria:**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe está sujeta a la disponibilidad presupuestaria municipal.

**VI. RÉGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN****Artículo 17. Revisión**

- a) La revisión de la prestación del servicio podrá realizarse de oficio o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.
- b) La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción de este.

**Artículo 18. Modificación**

La modificación de la prestación del servicio tendrá lugar cuando se constate la alteración no sustancial de determinadas condiciones o características que motivaron la prescripción de este y que no supongan la suspensión o extinción.

**Artículo 19. Suspensión**

La prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio Municipal de Atarfe podrá suspenderse de forma temporal o definitiva, en función de las circunstancias que afecten a la persona usuaria o a la organización del propio servicio.

Estas causas serán comunicadas al usuario/a y a sus familiares o representantes legales, y se documentarán mediante informe técnico.

De manera general, la suspensión de la prestación del servicio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- b) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza
- c) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal, cuando así lo determinen los Servicios Sociales Comunitarios.

**19.1. Suspensión temporal.**

La suspensión temporal implica interrupción momentánea del servicio, manteniéndose el derecho a su reanudación una vez desaparecidas las causas que la motivaron. Se contemplan como causas:

- Ingreso hospitalario, residencial o convalecencia fuera del domicilio.
- Ausencia temporal del domicilio por motivos personales o familiares.
- Fallecimiento del cuidador principal y necesidad de reorganización familiar.
- Rechazo voluntario del servicio por parte de la persona usuaria, con posibilidad de reactivación posterior.
- Modificación temporal de la situación de necesidad, evaluada por el equipo técnico.
- Imposibilidad transitoria de prestar el servicio por causas organizativas justificadas. En este caso, el servicio podrá ser suspendido excepcionalmente, de manera temporal, cuando concurren circunstancias que afecten a su correcta organización o funcionamiento, siempre que no sea posible garantizar una alternativa inmediata y adecuada. Estas situaciones podrán incluir:
  - Falta puntual de personal disponible, debido a bajas médicas, permisos, vacaciones u otras incidencias no previstas, cuando no sea viable su cobertura inmediata con recursos municipales o externos.
  - Reorganización del servicio por situaciones de emergencia colectiva, como episodios climáticos adversos, crisis sanitarias, o cualquier circunstancia que afecte de manera global a la movilidad, la seguridad o la salud del personal o de los usuarios/as.
  - Intervenciones urgentes de carácter técnico o logístico en el domicilio (obras, cortes de suministros, situaciones de insalubridad), que impidan temporalmente el acceso del personal o la prestación en condiciones adecuadas.

- Reestructuración técnica del servicio, debidamente programada y comunicada, orientada a garantizar mejoras en la calidad, la seguridad o la eficacia del mismo.

En todos los casos, la suspensión deberá ser comunicada a la persona usuaria con la mayor antelación posible, especificando su duración estimada y las medidas de seguimiento y coordinación propuestas. Se valorará, además, la posibilidad de derivar temporalmente a otros recursos comunitarios, si la situación lo permite.

## **Artículo 20. Extinción.**

La extinción supone la finalización del servicio y la baja del expediente.

Se producirá la extinción, causando la baja automática de la prestación del servicio, en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Traslado definitivo mediante comunicación expresa y por escrito de la persona usuaria de su residencia a otro municipio.
- d) Asignación del Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la aprobación de la prestación del servicio a través de la Ley de Dependencia.
- e) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- f) Valoración técnica de desaparición de las circunstancias y necesidad que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- g) Ausencia que supere el plazo de tiempo establecido en caso de suspensión temporal, salvo causa justificada.
- h) Impedir u obstaculizar el desarrollo de una actuación inspectora
- i) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14.
- j) Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de prestación establecidas (ej.: negativa sistemática a recibir la atención, trato inadecuado al personal, uso fraudulento del recurso, etc.).
- k) Por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Intervención
- l) Por cualquier otra causa que imposibilite reiteradamente el normal funcionamiento del servicio.

## **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando derogadas todas aquellas disposiciones anteriores o contrarias a esta norma.

En Atarfe, a 27 de noviembre de 2025  
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2025067976

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

## Ampliación plazas proceso selectivo Policía Local

*Ampliación plazas proceso selectivo Policía Local*

**YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

**HACE SABER:** Que, por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento num. 2025-2012 de fecha 2 de diciembre de 2025, relativa al proceso selectivo para la cobertura como funcionarios de carrera de 2 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.** Ampliar el número de plazas a proveer en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, incluyendo tres plazas vacantes que constan en la Plantilla y en la OEP de este Ayuntamiento para 2025, de manera que las plazas a cubrir en este procedimiento pasan a ser cinco en total (5).

**SEGUNDO.** Requerir al Tribunal de Selección para que eleve a la Alcaldía una relación de 5 candidatos que superen el proceso selectivo, para cubrir las 5 plazas vacantes.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://atarfe.sedelectronica.es>, y dar traslado de la misma a las Áreas de Seguridad y de Recursos Humanos, así como al Tribunal de Selección, para su conocimiento y efectos, y al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación la Libro Oficial de Decretos.

En Atarfe, a 3 de diciembre de 2025  
Firmado por: Yolanda Fernández Morales





**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

Administración

## ANUNCIO CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA

### ANUNCIO CONVOCATORIA PROVISIÓN PLAZA OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 131 de 14 de julio de 2025 se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer: una plaza de Oficial de Servicios Varios, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Beas de Guadix, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo correspondiente al año 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

En Beas de Guadix (Granada) a 26 de noviembre de 2025.  
Firmado por José Antonio Moreno López; Teniente-Alcalde



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

## Selección de Técnico/a de Medio Ambiente

*BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO ASESOR EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA*

D. Jose Luis Moreno Ortega, como Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cádiar, HACE SABER

Que por Decreto número 2025-0223, de fecha 26 de noviembre de 2025, se han aprobados las bases para la selección de un técnico asesor en materia medioambiental y la formación de una bolsa con los aspirantes resultantes que superen dicho proceso, que son las siguientes

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO ASESOR EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA, PROGRAMA 1301 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CON EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO COMPLETO.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo completo, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 1301 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2026-2027) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliará este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2026-2027, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2028, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; R.D.L 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.L. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Grado o licenciatura en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

#### Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el boletín oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículum vitae.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

#### Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública sede electrónica del Ayuntamiento.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de sede electrónica del Ayuntamiento.

#### Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un vocal-secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en las misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal.

#### Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de la entrevista más los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

#### 6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

##### FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico.....1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en materias ambientales...1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

##### CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto.

En el caso de que el certificado no especifique el nº de horas, se entenderá 5h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcionarial en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,05 puntos por mes, excluyendo fracciones inferiores a un mes.

Modo de justificación:

- Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.
- Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.
- Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Se realizará en primer lugar la entrevista, y ésta tendrá carácter obligatorio, por lo tanto, la no realización de la misma excluye al aspirante de la valoración de sus méritos de concurso (apartado 6.2 de esta convocatoria) y por consiguiente del proceso selectivo. Una vez realizada dicha entrevista y valorados los méritos de concurso, el Tribunal publicará los resultados.

#### 6.3. Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1. Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar, por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4. El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1.

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

En Cádiar, a 27 de noviembre de 2025  
Firmado por: D. Jose Luis Moreno Ortega





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

## Listado provisional

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de 2 limpiadores de edif. municipales

D. José Luis Moreno Ortega, como Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cádiar, HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía núm 2025-0225 se dicta el listado provisional de admitidos y excluidos para el proceso de selección de 2 limpiadores/as de edif. Municipales, que es el siguiente

| NOMBRE                      | DNI, NIE u OTROS | REGISTRO                 | FECHA RE         | RESULTADO | MOTIVO   |
|-----------------------------|------------------|--------------------------|------------------|-----------|----------|
| Rosario E. Fernández Romera | ***3336**        | 2025-E-RC-2371           | 19/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Abraham Lozano Delgado      | ***4695**        | 2025-E-RE-650, 661 y 676 | 19,20 y 25-11-25 | ADMITIDO  |          |
| Laura Ojeda Muñoz           | ***5066**        | 2025-E-RE-671 y 685      | 21 y 26-11-25    | EXCLUIDA  | 3, 4 Y 5 |
| Maria Dolores Martín Dumont | ***2340**        | 2025-E-RC-2387           | 21/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Sandra Moreno Castillo      | ***7698**        | 2025-E-RC-2379           | 20/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Josefa Lozano Valderas      | ***2638**        | 2025-E-RE-668            | 21/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Isabel Rodríguez Romera     | ***2550**        | 2025-E-RC-2400           | 24/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Francisca Romera Sánchez    | ***3548**        | 2025-E-RE-669            | 21/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Maria Belén Tovar Puertas   | ***6657**        | 2025-E-RC-2411           | 24/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Ana Isabel Granados Campos  | ***8666**        | 2025-E-RC-2410           | 24/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Rafael Cortes Cortes        | ***3942**        | 2025-E-RC-2406           | 24/11/2025       | EXCLUIDO  | 1        |
| Dorina Maria Pinteá         | ***0223**        | 2025-E-RC-2369           | 19/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Jose Manuel Piedra Martínez | ***6411**        | 2025-E-RE-663            | 20/11/2025       | ADMITIDO  |          |
| Felix Castillejo Perea      | ***0768**        | 2025-E-RE-683            | 26/11/2025       | ADMITIDO  |          |
| Beatriz Fernández Martín    | ***4121**        | 2025-E-RE-682 y 689      | 26/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Antonia E. Sánchez Gualda   | ***1568**        | 2025-E-RC-2430           | 26/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Alicia Acosta Godoy         | ***1950**        | 2025-E-RE-688            | 26/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Sara Martin Lafuente        | ***5421**        | 2025-E-RE-687            | 26/11/2025       | EXCLUIDA  | 1        |
| Laura Ruiz Aranda           | ***7928**        | 2025-E-RE-686            | 26/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| Maria Teresa Carrasco Ruiz  | ***4562**        | 2025-E-RE-690            | 27/11/2025       | ADMITIDA  |          |
| ANDREA RODRIGUEZ MARTIN     | ***3175**        | 2025-E-RC-2442           | 27/11/2025       | EXCLUIDA  | 1        |
| ANTONIA CORTES CORTES       | ***5223**        | 2025-E-RE-694 y 696      | 27 y 28-11-25    | ADMITIDA  |          |
| EVA MARIA GABALDON MARTIN   | ***5063**        | 2025-E-RE-693 Y 697      | 27 y 28-11-25    | ADMITIDA  |          |
| MARIANA CORTES CORTES       | ***4725**        | 2025-E-RE-692            | 27/11/2025       | EXCLUIDA  | 1        |

|                             |           |                |            |          |   |
|-----------------------------|-----------|----------------|------------|----------|---|
| LUCIA ANTEQUERA LUPION      | ***2276** | 2025-E-RE-691  | 27/11/2025 | ADMITIDA |   |
| ELISENDA REINOSO CAÑAS      | ***6128** | 2025-E-RC-2435 | 27/11/2025 | ADMITIDA |   |
| MINERVA MARTIN ROMERA       | ***8831** | 2025-E-RC-2434 | 27/11/2025 | EXCLUIDA | 1 |
| JULIA GOMEZ CORTES          | ***2948** | 2025-E-RC-2452 | 28/11/2025 | ADMITIDA |   |
| Mº DEL PILAR SANCHEZ MURCIA | ***8681** | 2025-E-RE-699  | 28/11/2025 | ADMITIDA |   |
| MIREIA REINOSO CAÑAS        | ***6128** | 2025-E-RE-701  | 28/11/2025 | ADMITIDA |   |
| MELISA VOLCKAERT GUALDA     | ***4414** | 2025-E-RC-2453 | 28/11/2025 | EXCLUIDA | 1 |
| ANGELA ALCAIDE FERNANDEZ    | ***1088** | 2025-E-RE-702  | 28/11/2025 | ADMITIDA |   |

Motivos de exclusión:  
1. No aporta o no tiene la titulación exigida.  
2. No presenta DNI, NIE o equivalente.  
3. No aporta Anexo II (SOLICITUD).  
4. No aporta Anexo III (Declaración responsable).  
5. No aporta Anexo IV (Autobaremo).

Y se concede un plazo de **tres días naturales** para presentar reclamaciones y subsanación de errores de las solicitudes de los aspirantes excluidos, conforme a la base 5º, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Cádiz a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: El Teniente Alcalde, como Alcalde en funciones, D. José Luis Moreno Ortega



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático

*Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático*

Que el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático para el municipio de Carataunas.

Se somete a información pública por un período de 30 días hábiles, mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que puedan formularse por quien se considere necesario interesado, cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no recibirse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de exposición pública, el acuerdo se tornará definitivo y considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático

En Carataunas, a 26 de noviembre de 2025  
Fdo. Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## ARRENDAMIENTO POR CONCURSO, DE BIEN PATRIMONIAL.

*Resolución de Alcaldía n.º 2025-0156 de fecha 21 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Carataunas por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por concurso de bien patrimonial.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0156 de fecha 21 de noviembre de 2025 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien:

PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, con edificación y patio destinado a bar-restaurante y tienda (conformada por dos parcelas: placeta n.º 11 y n.º 13, ambas agrupadas en escritura de fecha de 8 de septiembre de 2025, ante la Notaria D<sup>a</sup> Carmen Angulo González de Lara, bajo el n.º 917 de su Protocolo. Actualmente se encuentra en tramitación para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Órgiva, habiéndose formalizado la Escritura de Declaración de Obra Nueva Terminada en la Notaría de Órgiva, Protocolo número 1083 de fecha de 28 de octubre de 2025, que obra en el expediente), parcela que tiene las siguientes características, de acuerdo con informe del técnico municipal de 16 de octubre de 2025:

*..."DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:*

*Parcela 1: Situada en la calle Placeta nº11, con referencia catastral 3666703VF6836F0001AE y superficie gráfica de 48 m², según datos catastrales y verificación técnica.*

*Parcela 2: Situada en la calle Placeta nº13, colindante con la anterior, con referencia catastral 3666702VF6836F0001WE y superficie gráfica de 123 m², según datos catastrales y verificación técnica.*

*Ambas parcelas se encuentran en suelo clasificado como urbano, y calificado como residencial e industrial, respectivamente, según el planeamiento vigente.*

*SUPERFICIES DE LA PARCELA:*

*La parcela resultante tiene las siguientes superficies:*

*-Superficie libre de la parcela (patio): ..... 216,54 m²*

*-Superficie construida de la parcela (edificación):..... 151,04 m²*

*Superficie construida en planta baja: ....125,27 m²*

*Superficie construida en planta alta: ..... 25,77 m²*

*Superficie completa de la parcela: ..... 358,49 m².*

*....LINDEROS:*

*Las parcelas colindantes son las siguientes:*

*- Isabel morillas Viana, con Referencia Catastral: 18044A001000860000WZ.*

*- María Aurora Sánchez López, con Referencia Catastral: 3666703VF6836F0001AE.*

*- Concepción Hidalgo Fernández, con Referencia Catastral: 3666701VF6836F0001HE.*

*- Ayuntamiento de Carataunas, con Referencia Catastral: 3666703VF6836F0001AE"....*

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Carataunas a fecha de la firma electrónica.  
Firmado por: Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Administración

## Nombramiento Personal Laboral Fijo

*Nombramiento Personal Laboral Fijo de 2 puestos de Peón de la Construcción-Mantenimiento*

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 349/2025

**Asunto: Selección de dos plazas de Peón de la Construcción/Mantenimiento del Ayuntamiento de Chauchina, mediante concurso-oposición, acceso libre**

### DECRETO

En relación con el expediente n.º 349/2025 relativo a la selección de dos plazas de Peón de la Construcción/Mantenimiento por concurso-oposición.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO: Oferta de empleo público:** Visto que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina, aprobó mediante resolución de alcaldía n.º 2024-0757 de fecha 21 de agosto de 2024, la oferta de Empleo Público para el año 2024, publicada en BOP núm. 168, de 30 de agosto de 2024.

**SEGUNDO: Aprobación de las bases y de la convocatoria:** Vista que con fecha 16 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba las Bases de dos plazas de Peón de la Construcción/Mantenimiento, personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024. Consta la aprobación de la convocatoria por Decreto de Alcaldía nº 361/2025, de 28 de abril de 2025.

Las bases y convocatoria son objeto de publicación en BOP de Granada nº 84, de 7 de mayo de 2025. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 118, de 16 de mayo de 2025.

**TERCERO: Desarrollo del proceso selectivo y actuaciones del Tribunal de Selección:** Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento selectivo a cargo del Tribunal de Selección constituido con arreglo a las bases que rigen la convocatoria, según se indica a continuación.

El Tribunal de Selección se reúne con fecha 15 de septiembre de 2025 a fin de establecer la ordenación de las actuaciones integrantes de la fase de oposición, para un mejor desarrollo de las mismas.

Con fecha 24 de septiembre de 2025 tiene lugar el primer ejercicio de la fase de oposición, documentándose en Acta del Tribunal de Selección, así como su corrección.

Con fecha 14 de octubre de 2025 se reúne el Tribunal para la realización y corrección del segundo ejercicio de la fase de oposición y la baremación de la fase de concurso, publicándose el acta correspondiente en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

Con fecha 28 de octubre de 2025 tiene lugar la última sesión del Tribunal de Selección, de resolución de alegaciones a la fase de concurso, con inclusión de la calificación final en el proceso selectivo y la propuesta de contratación como personal laboral fijo a las dos personas candidatas con mayor calificación, así como la propuesta de integración de la Bolsa de Empleo.

**QUINTO: Elevación de actuaciones y propuesta de contratación del Tribunal de Selección:** Vista la propuesta del Tribunal de Selección de formalización de la contratación como personal laboral fijo en las dos plazas de Peón de la Construcción/Mantenimiento, al objeto de que se le requiera por el órgano de contratación, la documentación la documentación prevista en la base décima de las que rigen la convocatoria.

**SEXTO: Verificación del cumplimiento de requisitos para la formalización de la contratación como personal laboral fijo:** Habiéndose dado cumplimiento por los dos interesados al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, previo a su orden de contratación.

Procede, por tanto, efectuar orden de contratación a la persona seleccionada, con arreglo a la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, como personal laboral fijo.

**SÉPTIMO: Informe de RRHH y Secretaría:** Visto Informe-propuesta de la Técnico de Recursos Humanos y de la Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2025.

**OCTAVO: Informe de control interno de Intervención:** emitido informe por la Intervención municipal de fecha 4 de noviembre de 2025.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

**PRIMERA: La Legislación aplicable** al asunto es la siguiente:

— Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local

— Supletoriamente, Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda:** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo



su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERA: Constitución de Bolsa de Empleo, con arreglo a las bases reguladoras:** Visto lo dispuesto en la Base Undécima de las que regulan la convocatoria, mediante la cual se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, incapacidad temporal, etc.

Habiéndose verificado que las personas a incluir en la Bolsa de Empleo reúnen los referidos requisitos.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

**PRIMERO: Orden de contratación como personal laboral fijo:** Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, a favor de **D. David Sánchez Jorgoso, con DNI núm. \*\*\*8067\*\* y D. José Pérez Izquierdo, con DNI núm. \*\*\*5588\*\***, en las dos plazas de Peón de la Construcción/Mantenimiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Grupo y Subgrupo C2, Grupo IV.

**SEGUNDO: Emplazamiento para formalización del contrato:** Notificar la presente resolución a los dos aspirantes que han obtenido plaza, comunicándoles que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Chauchina, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 5 de noviembre de 2025.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**TERCERO: Disposición del gasto:** Disponer el gasto con arreglo al informe de la Técnico de RRHH de costes mensuales y anuales de contratación, que consta en el expediente.

**CUARTO: Constitución de Bolsa de Empleo:** Aprobar la constitución de Bolsa de Empleo de Peón de la Construcción/Mantenimiento, de las siguientes personas, con arreglo a la Base undécima de las que rigen la convocatoria:

| Nº orden en Bolsa | NIF       | Nombre                       | Puntuación en Fase de oposición |
|-------------------|-----------|------------------------------|---------------------------------|
| 1                 | ***3192** | López Ferrer, José Antonio   | 47,45                           |
| 2                 | ***5791** | Blanca Sánchez, José María   | 45,00                           |
| 3                 | ***2601** | Pérez Barrilado, Rafael      | 41,50                           |
| 4                 | ***9233** | Cabezas Maldonado, José Luis | 37,50                           |

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la empresa privada.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

**QUINTO:** Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**SEXTO:** Publicar la presente resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

**SÉPTIMO:** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

**OCTAVO:** Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Chauchina, fecha y firma al margen.

EL ALCALDE,

Jesús Fernández Moreno

El Secretario,

Carlos Bullejos Calvo,

en dación de fe para su transcripción en el Libro de Resoluciones.



NÚMERO 2025064775

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

*APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE  
GUADIX*

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada)

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cogollos de Guadix, a 2 de diciembre de 2025

Firmado por: Eduardo Miguel Martes Hidalgo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS**

Administración

## CUENTA GENERAL AÑO 2024

CUENTA GENERAL AÑO 2024

Dº Emilio Aguilar González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas Viejas ( Granada )

**HACE SABER:**

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://dehasasviejas.sedelectronica.es>].

En Dehesas Viejas, a 27 de Noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente: Emilio Aguilar González



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL**

Administración

## Listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo

*Anuncio por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo y se establece fecha de examen*

Se hace saber que por Resolución de Alcaldía número 2025/0815, de fecha 28 de noviembre de 2025, se ha aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo y se ha establecido como fecha de realización del único examen el día 16 de enero de 2026, en el I.E.S. Alonso Cano, C/ Blas Infante, 28, 18650 - Dúrcal, Granada, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Dicha lista, la composición del Tribunal de Selección y la fecha de la convocatoria para el examen, se encuentra en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://adurcal.sedelectronica.es>

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Virtual de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal, atendiendo a lo estipulado en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dúrcal, a 28 de noviembre de 2025  
Firmado por: Julio Prieto Machado



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

NÚMERO 2025063827

# ANUNCIO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL

## SUMARIO

Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm 2025/1449 de fecha 23 de noviembre de 2025, por la que se han aprobado las Bases y la Convocatoria para cubrir una plaza con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

## TEXTO

Con fecha 23 de noviembre de 2025 se han aprobado mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos n.º 2025/1149 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de policía local en este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE DE POLICÍA LOCAL .**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**1.1.-** Es objeto de las presentes bases la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Policía vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

**1.2.-** La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 07 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Relación de Puestos de Trabajo (Puesto SC2) y perteneciente a la oferta del Empleo Público para el año 2025(B.O.P número 201 de 22/10/2025).

Así pues, las características de la plaza son las siguientes:

|                                                                                  |                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Grupo                                                                            | C                                                          |
| Subgrupo                                                                         | 1                                                          |
| Escala                                                                           | Administración Especial                                    |
| Subescala                                                                        | Servicios Especiales                                       |
| Clase                                                                            | Policía Local                                              |
| Denominación                                                                     | Policía Local                                              |
| Clasificación según Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. | Escala: Básica; Categoría: Policía; Grupo: C; Subgrupo: C1 |

|                 |   |
|-----------------|---|
| N.º de vacantes | 1 |
|-----------------|---|

**1.3.-** De conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el principio de agilidad que ha de regir en el acceso al empleo público, la plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada hasta un 10% adicional con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illora.sedelectronica.es>). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 07 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Real Decreto 1055/2015 de 20 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de conductores, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra de general aplicación.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación, con excepción de los apartados e), f) y g), que se acreditarán durante el propio desarrollo del proceso.

Todos los requisitos deberán mantenerse vigentes durante todo el procedimiento selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Tener Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.



- d. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e. Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- f. Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- g. Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- h. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- i. Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- j. No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- k. No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales
- l. En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el formulario electrónico de inscripción específico, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, a excepción de lo previsto en las letras e), f) y g) que se derivan del propio proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4.- PUBLICACIONES Y SOLICITUDES

### 1. Publicaciones

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, anuncio de la resolución por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, junto con la composición del Tribunal Calificador.

El resto de los anuncios y publicaciones relacionados con el proceso selectivo se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora.

### 2. Relaciones electrónicas obligatorias

Las personas que participen en el proceso selectivo están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, desde la presentación de la solicitud hasta los recursos administrativos que pudiera interponer.

Esta obligación comprende igualmente la recepción de notificaciones electrónicas, que se practicarán a través de los medios habilitados en la sede electrónica municipal.

### 3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y se presentarán exclusivamente por vía electrónica, en el Registro Electrónico General, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<https://illora.sedelectronica.es>), conforme se indica a continuación:

Durante el plazo de presentación estará disponible un formulario electrónico de inscripción específico, ubicado en el apartado:

Catálogo de Trámites → Recursos Humanos → Solicitud de participación en el proceso de selección de un Policía Local.

Una vez cumplimentado correctamente el formulario y seguidas las instrucciones indicadas, la solicitud quedará presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento.

No será válida la presentación de solicitudes a través de otros enlaces distintos.

La no presentación de la solicitud en el plazo establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En el caso de producirse incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En caso de producirse incidencias técnicas durante el proceso de inscripción, las personas interesadas podrán contactar con el correo electrónico: [recursoshumanos2@ayuntamientodeillora.com](mailto:recursoshumanos2@ayuntamientodeillora.com)

### 4. Derechos de examen

Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán abonar los derechos de examen, por importe de 18,03 euros, acompañando el resguardo acreditativo del pago junto con la solicitud.

El abono podrá realizarse mediante autoliquidación de tasas o mediante ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Íllora en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- CaixaBank: ES36 2100 4697 2902 0000 1340
- Caja Rural de Granada: ES43 3023 0071 9507 1000 2502

En el resguardo de pago deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, su número de DNI y la denominación exacta de la convocatoria. En todo caso, el nombre del aspirante deberá figurar aunque el ingreso sea efectuado por persona distinta.

### 5. Protección de datos personales

Los datos personales contenidos en las solicitudes se tratarán exclusivamente para la gestión del proceso selectivo, incluyendo la práctica de las pruebas, las comunicaciones necesarias y las publicaciones derivadas del procedimiento.

Cuando resulte necesario publicar actos administrativos que contengan datos personales, se hará conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a las recomendaciones de la AEPD en su documento "Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD.

El Ayuntamiento de Íllora será el responsable del tratamiento de dichos datos, garantizando en todo momento su confidencialidad y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la normativa vigente.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. La citada Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>). Así mismo se publicará anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP, para su subsanación, por parte de la persona interesada. En la citada resolución, se determinará la designación nominal del Tribunal Calificador, que será publicado en la sede electrónica y en el BOP.

**5.2.-** Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, con los datos estrictamente necesarios, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, publicando la citada Resolución en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>). Dicha publicación surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, tal y como recoge el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**6.1.-** El Tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: Funcionario de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Será el secretario de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Actuará con plena independencia y discrecionalidad técnica, siendo responsable de la objetividad del procedimiento y garantizando el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

**6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.8.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

**6.9.-** Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado por el órgano competente de la Junta de Andalucía para determinar la letra de inicio aplicable en las pruebas selectivas que se celebren en el correspondiente año.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, las fechas de los ejercicios sucesivos, convocatorias individuales o generales y cualquier decisión que adopte el órgano de selección, y que deba conocer el personal aspirante, se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

**7.3.-** Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

No obstante, en el caso de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, y sea expresamente autorizada. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

**7.4.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Los anuncios de las pruebas en la sede electrónica se harán públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y superación con aprovechamiento del curso de ingreso y deberán ser superados ambos para obtener la condición de funcionario/a de carrera.

### 1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. En caso, de no presentar el citado documento, no se podrá realizar la prueba y el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

## **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos o grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

## **3. Tercera prueba: conocimientos.**

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda parte. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

**Primera parte:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio. El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora la plantilla provisional de respuestas.

**Segunda parte:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, pudiendo comprender una o varias situaciones planteadas, relacionado con el temario previsto en el Anexo III, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El ejercicio tendrá una duración máxima de ochenta minutos. Asimismo, el Tribunal Calificador establecerá los parámetros de valoración y puntuación aplicables a la resolución del caso (a modo de ejemplo; corrección técnica de las respuestas, la fundamentación jurídica, la capacidad de análisis o la adecuación de las soluciones...)

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán venir provistos de bolígrafo azul.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la nota. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.



#### 4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificado por la Orden de 30 de noviembre de 2020, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las personas aspirantes deberán acudir en ayunas a la realización de esta prueba.

#### Cada una de las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) de la tercera prueba. En caso de persistir el empate se dará prioridad a las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público, según lo establecido en el art. 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. De seguir persistiendo el empate, se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a. Copia auténtica del DNI.
- b. Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e. Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f. Copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Es obligatorio superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

## 10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

**10.1.-** La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

**10.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El personal funcionario en prácticas tendrá la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

**10.3.-** Durante los cursos selectivos y las prácticas policiales, si se observase que le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que se determine. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, concurso o concurso-oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre, conforme a lo que reglamentariamente se determine. Hasta la celebración del siguiente curso no pierde la condición de personal funcionario en prácticas.

**10.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**10.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**10.6.** El órgano de selección no podrá proponer la incorporación de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura efectiva de las plazas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de aspirantes que figuren a continuación en orden de puntuación, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, sin necesidad de realizar un nuevo proceso selectivo.

Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado 1.3 de las presentes bases, si se autoriza la ampliación del número de plazas por aplicación del artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección propondrá para su nombramiento al aspirante que corresponda, según el orden de puntuación obtenido en el proceso.

## **11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

**11.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía u órgano competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de la plaza convocada.

**11.2.-** Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora.

**11.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

**11.4.-** De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de Policías Locales de Andalucía, tras adquirir la condición de funcionario de carrera se establece la obligación de un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Íllora. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local de Íllora, antes del tiempo establecido anteriormente, se fija una medida económica compensatoria que incluirá los gastos ocasionados (gastos del proceso selectivo, vestuario, retribuciones en prácticas...).

En este caso, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

Así mismo, en caso de que la renuncia se produzca antes del nombramiento como personal funcionario de carrera se establece la misma medida económica compensatoria descrita anteriormente.

## **12.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

### OBLIGATORIAS

#### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |                            |             |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                    | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

#### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

#### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | Grupos de edad |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y Mujeres | 26             | 23      | 20      |

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| Grupos de edad |                         |                         |                         |
|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                | 18 a 24                 | 25 a 29                 | 30 a 34                 |
| Hombres        | 4 minutos               | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| Mujeres        | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |



## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realiza en ropa interior.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria. 3.4.- Hemi-anopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. - Oído y audición.

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales

4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 6.- Aparato cardio-vascular.

1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7.- Aparato respiratorio.

1. Asma bronquial.
2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
3. Neumotórax espontáneo recidivante( en más de una ocasión).
4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenido o no, pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificultan la marcha o bipedestación, etc.

## 9.- Piel.

1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 10.- Sistema nervioso.

1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de la actividad comicial o de afinidad comicial(como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos
2. Migraña.
3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4 Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

### 11.- Trastornos psiquiátricos.

1. Depresión.
2. Trastornos de la personalidad.
3. Psicosis.
4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
5. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

### 12. Aparato endocrino.

1. Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 12. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes.

Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad.

- Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
  5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
  6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
  7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.
  8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
  9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
  10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
  11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
  12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
  13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
  18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
  19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
  20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

1. **Nota: Dado que el temario se aprobó mediante la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y posteriormente se han producido cambios normativos que afectan al contenido de los mismos, debe entenderse referido a la normativa vigente.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se

resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Salazar Pérez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

## ARTICULADO ESTUDIO DETALLE PASEO DE LOS ALMENDROS NUMERO 2 DE LAS GABIAS

*Articulado del Estudio de detalle para la parcela sita en Paseo de Los Almendros número 2*

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gábias, en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Jonathan Jiménez Jaspez, presentado el 23 de julio de 2024 y redactado por el arquitecto D. Néstor Baena Cantero, para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 2, referencia catastral 1808601VG4110H0001MT, para el Plan Parcial Pago Arache, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, en pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja y la modificación de la distancia de separación alineación oficial, pasando a ser de 3 metros, permaneciendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago de Arache y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gábias invariables.

El acuerdo de aprobación definitiva del citado instrumento de ordenación urbanística ha sido publicado en el BOP Granada número 227, de 27 de noviembre de 2025, edicto número 2025062501, edicto que, por error técnico, no incluye el articulado de las normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.2 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y al objeto de la entrada en vigor del Estudio de Detalle –Paseo de Los Almendros número 2- se hace público, para general conocimiento, el contenido de su normativa urbanística.

Igualmente, el documento íntegro del citado instrumento de ordenación urbanística podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gábias, al que podrá acceder en:

- Dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>
- Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gábias](#)

En Las Gábias, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo)





NÚMERO 2025063941

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

## ARTICULADO ESTUDIO DETALLE CALLE SAN ALFONSO NÚMERO 8

*Articulado del Estudio de Detalle parcela sita en la calle San Alfonso número 8*

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gábias, en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por Dña. María José Luque Porras, presentado el 21 de noviembre de 2024, redactado por el arquitecto D. Luís María Villar Pérez, para la parcela sita en la calle San Alfonso número 8, referencia catastral 1911603VG4111B0001PF, para el Plan Parcial Pago de Los Llanos, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja, manteniendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago Los Llanos y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gábias invariables.

El acuerdo de aprobación definitiva del citado instrumento de ordenación urbanística ha sido publicado en el BOP Granada número 227, de 27 de noviembre de 2025, edicto número 2025062500, edicto que, por error técnico, no incluye el articulado de las normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.2 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, el contenido de la normativa urbanística del Estudio de Detalle para la parcela sita en calle San Alfonso número 8.

Igualmente, el documento íntegro del citado instrumento de ordenación urbanística podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gábias, al que podrá acceder en:

- Dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>
- Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gábias](#)

En Las Gábias, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo)



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

Administración

NÚMERO 2025065105

## BASES Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA CUBRIR PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN

*Resolución de Alcaldía n.º 2025 0298 de fecha 02/12/2025 del Ayuntamiento de Molvízar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad, para cubrir la plaza de Técnico/a de Inclusión Social (Subvención Atención a personas inmigrantes y emigrantes temporales andaluzas y sus familias línea 6)*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0298 de fecha 02/12/2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, [concurso-oposición] para cubrir la plaza de Técnico/a de Inclusión Social relativa a (Subvención Atención a personas inmigrantes y emigrantes temporales andaluzas y sus familias línea 6), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE EMPLEO POR CONCURSO – OPOSICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de un Técnico/a de Inclusión Social como funcionario/a interino/a a tiempo completo (40 horas semanales), al amparo de la Línea 6 "Subvenciones a Entidades Locales para la Atención a personas inmigrantes y emigrantes temporales andaluzas y sus familias", establecida mediante Orden de 21 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2025, convocándose la citada línea de subvención para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporales andaluzas y sus familias.

Dicho nombramiento de funcionario/a interino/a se promueve al amparo del art. 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera y para la ejecución de un programa de carácter temporal, **cuyo período de ejecución ha sido modificado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2025 de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, fijándose del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026.**

Las características del puesto son:

- **Servicio/Dependencia:** Igualdad y Servicios Sociales
- **Denominación del puesto:** Técnico/a de Inclusión Social
- **Circunstancia que lo justifica:** Programa de carácter temporal
- **Escala:** Administración Especial
- **Subescala:** Técnica
- **Grupo/Subgrupo:** A2
- **Jornada:** 40 horas semanales
- **Salario:** 2.240,52 € (bruto)
- **Duración del programa/nombramiento:** desde el 1 de enero y en todo caso, hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo con la citada Resolución de 24 de noviembre de 2025.

- **N.º de vacantes:** 1
- **Sistema de selección:** Concurso-oposición.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida para el desempeño del puesto: **Grados en Trabajo Social, Educación Social, Sociología, Pedagogía, Psicología o en Terapia Ocupacional o equivalentes** encuadrada en el Grupo II del personal técnico, de conformidad con la ficha de reformulación del programa “Programa de actuación de asesoramiento integral para inmigrantes, temporeros y sus familias”.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que se incluye en las presentes bases como **ANEXO I**, en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

La solicitud deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso (experiencia laboral y/o formación), en el caso de que el/la candidato/a estime oportuno que sean tenidos en cuenta.

El modelo de solicitud (Anexo I) deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado.

Dichos documentos se aportarán en original o, en su caso, en fotocopia bajo el texto «**Es copia del original**», suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán, bien en el **Registro General del Ayuntamiento de Molvízar**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la **Sede Electrónica Municipal** ubicada en la página web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en **sobre abierto**, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes de naturaleza y temporal y urgente del funcionario interino, será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, plazo que se computará en los términos del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado por estas Bases prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento implicará la **inadmisión** de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas**.

Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://molvizar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios municipal, para mayor difusión, señalándose un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan formularse reclamaciones o subsanarse los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la **lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://molvizar.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En la misma resolución se hará constar:

- El **día, hora y lugar** en que habrán de realizarse las pruebas del proceso selectivo y/o la valoración de méritos por el Tribunal.
- La **designación nominal** de los miembros del Tribunal calificador.

#### QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de **imparcialidad y profesionalidad** de sus miembros, así como al principio de **paridad entre mujeres y hombres** en el conjunto de las convocatorias de la correspondiente oferta de empleo público. Los órganos de selección se constituirán para cada convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección el **personal de elección o de designación política**, el **personal funcionario interino** ni el **personal eventual**.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a **título individual**, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de otra persona o entidad.

La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- El Tribunal estará constituido por un/a **Presidente/a** y **tres Vocales**, uno/a de los/as cuales actuará, además, como **Secretario/a**.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos **suplentes**, y se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios y en el tablón de anuncios virtual (Sede Electrónica) del Ayuntamiento, velándose por el cumplimiento del principio de **paridad** en su composición.

El Tribunal podrá disponer la incorporación, para el desarrollo del proceso selectivo, de **asesores/as especialistas** en aquellas pruebas que considere necesarias y/o para aquellos aspectos concretos del proceso debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe al **asesoramiento**, actuando con **voz pero sin voto**, sin participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar **sigilo y confidencialidad** acerca de los datos y asuntos de los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

Igualmente, el Tribunal podrá designar **personal colaborador** para el desarrollo material de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo así lo aconseje.

La **abstención y recusación** de los miembros del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, con una puntuación máxima total de **10 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- **Fase de oposición (entrevista personal): hasta 6 puntos (60 %).**
- **Fase de concurso (méritos): hasta 4 puntos (40 %).**

**PRIMERA PARTE. Fase de oposición: ENTREVISTA (hasta un máximo de 6 puntos).** La fase de oposición consistirá en una **entrevista profesional estructurada**, de carácter individual, dirigida a valorar la idoneidad de la persona

aspirante para el desempeño del puesto de **Técnico/a de Inclusión Social**, vinculado al *Programa de actuación de asesoramiento integral para inmigrantes, temporeros y sus familias*.

La entrevista versará, principalmente, sobre:

- Las **funciones propias del puesto** en el marco del programa:
  - Asesoramiento integral a personas inmigrantes, temporeros y sus familias.
  - Información y acompañamiento para el **acceso a servicios básicos** (vivienda, empleo, recursos sociales y sanitarios, etc.).
  - Asesoramiento en **escolarización de menores**.
  - Coordinación con recursos comunitarios y, en su caso, con el **banco de alimentos** y otros dispositivos de apoyo social.
- El conocimiento del **entorno social** y las necesidades específicas de la población destinataria.
- La capacidad para trabajar en red y coordinarse con otros servicios y entidades.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**, distribuidos en los siguientes bloques de competencias:

- **Comunicación y expresión:** hasta **1,5 puntos**.
- **Conocimiento del puesto, del programa y de sus funciones:** hasta **1,5 puntos**.
- **Capacidad de resolución de problemas y manejo de situaciones complejas en la intervención social:** hasta **1,5 puntos**.
- **Actitudes, valores y habilidades interpersonales (empatía, trato respetuoso, trabajo en equipo, enfoque intercultural, etc.):** hasta **1,5 puntos**.

Para superar la fase de oposición podrá exigirse, en su caso, una puntuación mínima que, de establecerse, deberá hacerse constar en la convocatoria o en el acuerdo del Tribunal al inicio del proceso.

## **SEGUNDA. PARTE. Fase de concurso: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (hasta un máximo de 4 puntos).**

En esta fase se valorarán exclusivamente los **méritos debidamente acreditados** y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos aportados o justificados con posterioridad a dicha fecha.

### **2.1. Formación (hasta un máximo de 2 puntos):**

- a. **Formación académica de posgrado (Máster): hasta 1 punto**
  - Se otorgará **1 punto** a quienes acrediten haber completado una titulación oficial de **Máster** relacionada con el ámbito social, la intervención social, migraciones, inclusión social o materias afines al puesto, siempre que esté debidamente respaldada con **documentación oficial**.
- b. **Formación continua y permanente: hasta 1 punto**
  - Se valorará, hasta un máximo de **1 punto**, la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios organizados por Administraciones Públicas u Organismos Públicos, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, así como por entidades privadas con la correspondiente **homologación por una Administración Pública**, siempre que versen sobre materias **directamente relacionadas** con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta (servicios sociales, intervención social, migraciones, inclusión social, temporeros, trabajo con familias, etc.), y se acrediten mediante **Diploma, Certificado o Título** en el que consten expresamente los contenidos y las horas de duración, conforme al siguiente baremo:
    - Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
    - Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
    - Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
    - Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.
    - Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos**.
    - Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos**.
    - Cursos de 351 o más horas: **1 punto**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la **puntuación mínima** prevista. Los méritos formativos **no podrán acreditarse** mediante fotografías ni fotocopias en color de fotografías.

## 2.2. Experiencia profesional (hasta un máximo de 2 puntos):

Se valorará la **experiencia profesional** hasta un máximo de **2 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la **Administración Local**, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en **otras Administraciones Públicas**, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el **ámbito privado**, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en **jornada a tiempo parcial** se valorarán de forma **proporcional**, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se acreditará mediante **certificado de servicios prestados** emitido por el órgano competente, en el que consten: denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, fechas de inicio y fin, grupo de clasificación y porcentaje de jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará, al menos, mediante **Informe de Vida Laboral actualizado** a la fecha de la convocatoria y **contrato de trabajo** o certificado de empresa en el que conste la categoría profesional y funciones desempeñadas.

## SÉPTIMA. Calificación.

**PRIMERO.** La **calificación final** de cada persona aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo:

- **Fase de oposición (entrevista):** hasta un máximo de **6 puntos**.
- **Fase de concurso (méritos: formación y experiencia):** hasta un máximo de **4 puntos**.

La puntuación máxima total será, por tanto, de **10 puntos**.

**SEGUNDO.** En caso de **empate** en la calificación final, éste se dirimirá aplicando, por este orden, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la **entrevista** de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio de **experiencia profesional en la Administración Local**.
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio de **experiencia profesional en otras Administraciones Públicas**.
4. Mayor puntuación obtenida en el criterio de **experiencia profesional en empresa privada**.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de **formación**.

Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante **sorteo** realizado por el Tribunal.

**TERCERO.** Una vez baremados los méritos correspondientes a la **fase de concurso**, el Tribunal de selección publicará en la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en dicha fase.

El plazo para presentar **alegaciones** frente a estas puntuaciones será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica.

## OCTAVA. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento (<https://molvizar.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el **Tablón de Anuncios** municipal, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la **Alcaldía** el acta del proceso selectivo, incluyendo la **propuesta de orden de prelación definitivo** de aspirantes. La Alcaldía aprobará dicho orden de prelación, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y deberá permanecer debidamente actualizado.

La persona aspirante propuesta para el **nombramiento como funcionaria/o interina/o** deberá aportar, cuando sea requerida para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las **condiciones de capacidad y requisitos**



**exigidos** en la convocatoria, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

Quien, dentro del plazo indicado y salvo casos debidamente justificados de **fuerza mayor**, no presentase la documentación exigida, o si de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, **no podrá ser nombrado**, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes **según el orden de prelación** resultante del proceso selectivo. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento **no llegara a ser nombrada**, bien por desistimiento expreso o tácito, o por no reunir los requisitos exigidos, se podrá proceder a convocar para su nombramiento a la **siguiente persona candidata** que hubiera superado el proceso de selección, respetando siempre el orden de prelación establecido.

Asimismo, se informará a las personas aspirantes sobre el **tratamiento de sus datos de carácter personal** y sobre el **compromiso de confidencialidad** asumido por el Ayuntamiento con ocasión de la relación jurídica que se establezca como consecuencia de este proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **DÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10.3** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el **cese de la persona funcionaria interina** se producirá, además de por las causas previstas para la pérdida de la condición de funcionario en el **artículo 63** del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, **sin derecho a compensación alguna**:

1. Por la **cobertura reglada del puesto** por personal funcionario de carrera, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, en el supuesto de que el puesto llegara a integrarse en la estructura orgánica de la plantilla.
2. Por **razones organizativas** que den lugar a la supresión o amortización del puesto o a la modificación del programa que haga innecesaria su cobertura.
3. Por la **finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento**, vinculado a la duración del programa de carácter temporal para el que se efectúa, cuyo período de ejecución queda fijado **del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026**, de modo que, en todo caso, la relación de interinidad **no podrá extenderse más allá del 30 de abril de 2026**.
4. Por la **finalización o extinción de la causa** que dio lugar a su nombramiento, incluida la pérdida o minoración de la financiación que sustenta el programa o la conclusión efectiva de las actuaciones previstas en el mismo.

En el supuesto previsto en la letra a), las plazas o puestos que pasen a ser desempeñados por personal funcionario de carrera deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de **provisión o movilidad** previstos en la normativa aplicable.

La finalización de la relación de interinidad se formalizará mediante **resolución de la Alcaldía**, que será notificada a la persona interesada, sin que su cese pueda dar lugar al reconocimiento de indemnización económica alguna.

#### **UNDÉCIMA. Incompatibilidades.**

La persona aspirante que resulte propuesta para el **nombramiento como funcionario/a interino/a** quedará sujeta al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, así como a la demás normativa aplicable en materia de incompatibilidades.

#### **DUODÉCIMA. Régimen de Recursos e incidencias.**

Las presentes **bases y convocatoria** podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y en la **Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

La resolución por la que se aprueban estas bases y convocatoria **pone fin a la vía administrativa**, pudiendo las personas interesadas interponer frente a la misma:

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de **un mes**, ante la **Alcaldía-Presidencia**, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.



- **Recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de **dos meses**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada** o, a elección de la persona interesada, el que corresponda a su domicilio, contado igualmente desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998.

La interposición del recurso potestativo de reposición **impedirá** la interposición simultánea del recurso contencioso-administrativo, que solo podrá presentarse una vez resuelto expresamente aquel, o cuando se entienda desestimado por silencio administrativo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria:

- El **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El **Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado**, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El **Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El **Real Decreto 896/1991, de 7 de junio**, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y demás normativa de aplicación.

## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de \_\_\_\_\_ edad,  
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

titular del DNI/NIF \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,  
teléfonos \_\_\_\_\_ (fijo) y \_\_\_\_\_ (móvil),  
y con dirección \_\_\_\_\_ de correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Molvízar para la selección y nombramiento como **funcionario/a interino/a** de una plaza de **Técnico/a de Inclusión Social**, mediante el sistema de **concurso-oposición**,

**DECLARA** conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y **reunir todos los requisitos exigidos** en las mismas para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso (experiencia profesional y/o formación).

Asimismo, **presta su consentimiento** al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### SOLICITA

Ser admitido/a a participar en el **proceso selectivo** convocado por el Ayuntamiento de Molvízar para la cobertura, mediante concurso-oposición, de una plaza de **Técnico/a de Inclusión Social** como **funcionario/a interino/a**, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

En Molvizar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El/la solicitante)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Molvizar a fecha de la firma electrónica  
Firmado por: M<sup>a</sup> Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA**

Administración

## ANUNCIO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 57/2025-35 SUPLEMENTO DE CREDITO

*ANUNCIO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 57/2025-35 SUPLEMENTO DE CREDITO*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de noviembre de 2025 el expediente número 57/2025. 35 SUPLEMENTO DE CREDITO EXTRAORDINARIO, de modificación del Presupuesto del ejercicio 2025, en su modalidad de suplemento de crédito, con arreglo a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 35 y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Moraleda de Zafayona, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por: La alcaldesa. Virginia Pantigas Ruiz



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Nombramiento funcionaria interina Técnico Medio vacante 2298.

*Nombramiento funcionaria interina Técnico Medio vacante 2298.*

D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación de la Resolución número 2025008521 de fecha 25/11/2025, relativa al proceso selectivo convocado para seleccionar de 1 funcionario interino Técnico Medio grupo A subgrupo A2 vacante 2298 Escala Administración General Subescala de Gestión, técnicos medios de gestión, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

**PRIMERO.** Nombrar a **doña EMILIA PADIAL ESTEVEZ, con DNI nº \*\*\*2357\*\*** funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de técnica media número **2298**. Esta plaza pertenece al grupo de clasificación profesional A subgrupo A2. escala de Administración General, subescala de Gestión, asignándole el puesto con código F2298.

Esta vacante se incluirá en la próxima oferta de empleo público que se apruebe. La relación de interinidad finalizará cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera y en todo caso transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Nombramiento funcionarios en prácticas.

*Nombramiento funcionarios en prácticas.*

D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación de la Resolución número 2025008585 de fecha 26/11/2025, relativa al proceso selectivo convocado para seleccionar un bombero/a conductor/a (vacante F3742), correspondiente a la OEP 2022 y dos bomberos/as (vacantes F2306 y F2313) OEP 2024, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Motril mediante el sistema de oposición libre, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, Plantilla de Funcionarios, Nuevo Ingreso, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

**PRIMERO.** Nombrar funcionarios en prácticas en la categoría de bomberos a los aspirantes don Alejandro Estévez Martín con DNI \*\*\*3773\*\* y don Francisco Antonio Cabrera Esteban con DNI \*\*\*0721\*\* del 9 al 22 de diciembre de 2025 para la realización del curso de ingreso.

Los funcionarios en prácticas nombrados en esta resolución percibirán durante el curso selectivo sueldo, incluyendo el sueldo de las pagas extraordinarias perteneciente al subgrupo de clasificación profesional C1.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de estos nombramientos como funcionarios en prácticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**TERCERO.** Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**CUARTO.** Para adquirir la condición de personal funcionario en prácticas deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta Luisa María García Chamorro.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

**INTERVENCIÓN**

## Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 14

*Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 14*

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

**HACE SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 14 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ogijares, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segural



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR**

Administración

NÚMERO 2025063703

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

ACUERDO PLENO DE FECHA 26/11/2025 APROBANDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (GRANADA)

HACE SABER:

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025 se acordó la siguiente delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada, con el siguiente tenor literal:

*“Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Otívar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.*

*Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.*

*En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.*

*El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.*

*Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la*



competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Otívar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

- *Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).*
- *Recogida de residuos voluminosos*

*La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:*

**Opción A:** *El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.*

**QUINTA.-** *El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.*

**SEXTA.-** *Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.*

*Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.*

*Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Otívar se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.*

**SEPTIMA.-** *El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:*

- 1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.*
- 2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Otívar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los*

*créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.*

**OCTAVA.-** *El Ayuntamiento de Otívar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.*

**NOVENA.-** *Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.*

**DÉCIMA.-** *La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

**DECIMOPRIMERA.-** *Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.*

**DECIMOSEGUNDA.-** *El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada*

**DECIMOTERCERA.-** *Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo”.*

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Otívar, a fecha de firma electrónica

En OTIVAR, a 26 de Noviembre de 2025

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA**

Administración

## Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3/2025.1 en su modalidad de suplemento de créditos.

*Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3/2025.1 en su modalidad de suplemento de créditos financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la liquidación PTE 2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 3/2025.1 (expediente 327/2025), financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la liquidación positiva PTE 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                                  | Euros           |
|---------------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| 150.227.06                | Estudios y Trabajos Técnicos<br>Arquitectura | 2.881,50        |
| <b>Gasto Total</b>        |                                              | <b>2.881,50</b> |

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos procedente de la siguiente partida:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción          | Euros           |
|---------------------------|----------------------|-----------------|
| 420.00                    | Liquidación PTE 2023 | 2.881,50        |
| <b>Gasto Total</b>        |                      | <b>2.881,50</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pampaneira a fecha de firma electrónica al margen.

El Alcalde

Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez



NÚMERO 2025063679

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

## Aprobación definitiva Plan local contra el cambio climático.

*Plan local contra el cambio climático.*

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola, **HACE SABER:**

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de fecha 16 de septiembre de 2025, cuyo texto íntegro será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://polopos.sedelectronica.es/transparencia/5ab09a54-5994-4027-b265-5db456dbc412/>), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

En La Mamola, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos, D. Matías González Braos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM.CREDITO  
EXPTE. 3/26/25 SC IR

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. SUPLEM.CREDITO EXPTE. 3/26/25 SC IR

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación por Suplemento de Crédito Expte. núm. 3/26/25 SC IR adoptado en sesión ordinaria del día 28 de octubre 2025, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

SUPLEMENTO DE CREDITO Expte. núm. 3/26/25 SC IR:

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

| Cap.                                       | Denominación       | Euros       |
|--------------------------------------------|--------------------|-------------|
| VI                                         | Inversiones Reales | 33.000,00 € |
| Capítulos de Gastos con altas de créditos: |                    | 33.000,00 € |

En Santa Fe, a 27 de noviembre de 2025  
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. CREDITO  
EXTRAORD. EXPTE. 3/27/25 CE IR

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC. PRESUP. CREDITO EXTRAORD. EXPTE. 3/27/25 CE IR

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/27/25 CE IR adoptado en sesión ordinaria del día 28 de octubre 2025, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CREDITO Expte. núm. 3/27/25 CE IR:

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

| Cap.                                       | Denominación       | Euros       |
|--------------------------------------------|--------------------|-------------|
| IV                                         | Inversiones Reales | 81.000,00 € |
| Capítulos de Gastos con altas de créditos: |                    | 81.000,00 € |

En Santa Fe, a 27 de noviembre de 2025  
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC.PRESUP.SUPLEM.CREDITO  
EXPTE. 3/28/25 SC IR

APROBACION DEFINITIVA MODIFIC.PRESUP.SUPLEM.CREDITO EXPTE. 3/28/25 SC IR

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación por Suplemento de Crédito Expte. núm. 3/28/25 SC IR adoptado en sesión ordinaria del día 28 de octubre 2025, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

SUPLEMENTO DE CREDITO Expte. núm. 3/28/25 SC IR:

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

| Cap.                                       | Denominación              | Euros       |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------|
| IV                                         | Transferencias Corrientes | 25.000,00 € |
| Capítulos de Gastos con altas de créditos: |                           | 25.000,00 € |

En Santa Fe, a 27 de noviembre de 2025  
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

Administración

## Aprobación inicial de modificación de la innovación con carácter de modificación puntual NNSS: Avd. Baños y Barrio Capallón

*Aprobación inicial de modificación de la innovación con carácter de modificación puntual NNSS: Avd. Baños y Barrio Capallón*

SALVADOR MORENO CUESTA. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR ( GRANADA)

*Aprobación inicial de modificación de la innovación con carácter de modificación puntual NNSS: Avd. Baños y Barrio Capallón*

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno de 30/10/2025 se ha aprobado inicialmente la modificación de la Innovación con carácter de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de dos espacios urbanos en sitios en Avenida de los Baños y un tercero en Barrio Capallón, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 27/10/2025 y con el informe- propuesta de Secretaría de fecha 27/10/2025.

Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. *[dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>].*

En Zújar., a 26 de noviembre de 2025

Firmado por el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar D. Salvador Moreno Cuesta